



## **Consejo Directivo**

Gloria Ramírez  
Presidenta

Miguel Concha  
Vicepresidente

Silvia Panebianco  
Secretaria General

Fernando Ortíz Monasterio  
Tesorero

## **Consejo Consultivo**

Sergio Aguayo, Héctor Cuadra, Leonel Durán, Héctor Fix Zamudio, Oscar González, Ofelia Medina, Guadalupe Morfín, Olga Pellicer, Samuel Ruiz, Rodolfo Stavehagen

Irene Nava  
Directora Ejecutiva

Oscar Medina  
Asistente Técnico

Carmina Jasso  
Responsable de Proyecto

Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C.  
Filosofía y Letras 88, Col. Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, C.P.  
04360, México, D.F.  
Tel. 56 58 57 36, 56 59 49 80  
Fax 56 58 72 79  
amdh@amdhdh.com.mx  
[www.amdh.com.mx](http://www.amdh.com.mx)



*México 2005*

Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C.  
Filosofía y Letras 88, Col. Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, C.P.  
04360, México, D.F.  
Tel. 56 58 57 36, 56 59 49 80  
Fax 56 58 72 79  
amdh@amdh.com.mx  
www.amdh.com.mx

**Índice:**

**Pág.**

*Academia Mexicana de Derechos Humanos*

<b>Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>1. LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN MÉXICO.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 El Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2 . Diagnostico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México.....</b>	<b>8</b>
<b>1.2.1 Derecho al debido proceso.....</b>	<b>8</b>
<b>1.2.2 Derecho a un recurso efectivo.....</b>	<b>9</b>
<b>1.2.3 Derecho a la Justicia .....</b>	<b>9</b>
<b>1.2.4 Derecho a la propiedad individual y colectiva, Derecho de las minorías étnicas a la propia vida cultural.....</b>	<b>9</b>
<b>1.2.5 Derecho a la justicia y al reconocimiento de los pueblos indígenas.....</b>	<b>10</b>
<b>1.3 Consulta a los Pueblos Indígenas sobre sus Formas y Aspiraciones de Desarrollo.....</b>	<b>10</b>
<b>1.4 Situación de los Pueblos Indígenas y la Procuración de Justicia. Contexto Nacional.....</b>	<b>12</b>
<b>1.4.1 Acciones del Gobierno para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas. 2001-2003 .....</b>	<b>13</b>
<b>1.4.2 La Procuración de Justicia para la Mujer Indígena.....</b>	<b>13</b>
<b>2. LA CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO</b>	<b>18</b>

*Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

<b>FEDERAL.....</b>	
.....	
<b>2.1 El Quinto Informe de Gobierno.....</b>	<b>18</b>
<b>2.2 El Programa Nacional de Derechos Humanos .....</b>	<b>19</b>
<b>2.3 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. ....</b>	<b>22</b>
<b>2.4 La Capacitación a Funcionarios Federales en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas.....</b>	<b>24</b>
.....	
<b>3. LA CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS FEDERALES EN LAS DEPENDENCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.....</b>	<b>32</b>
<b>3.1 Procuraduría General de la República.....</b>	<b>3</b>
	<b>5</b>
<b>3.2 Agencia Federal de Investigación.....</b>	<b>3</b>
	<b>8</b>
<b>3.3 Secretaría de Seguridad Pública.....</b>	<b>3</b>
	<b>9</b>
<b>3.4 Policía Federal Preventiva.....</b>	<b>3</b>
	<b>9</b>
...	
<b>3.5 Instituto Nacional de Migración</b>	<b>4</b>
	<b>4</b>
<b>3.6 Organismo Público Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.....</b>	<b>4</b>
	<b>6</b>
.....	
<b>3.7 Consejo de Menores.....</b>	<b>48</b>
.....	
<b>3.8 Instituto Federal de Defensoría Pública.....</b>	<b>5</b>
	<b>3</b>
<b>3.9 Comisión Nacional de Derechos Humanos.....</b>	<b>5</b>
	<b>5</b>
<b>3.10 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.....</b>	<b>5</b>
	<b>7</b>
<b>3.11 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</b>	<b>5</b>
	<b>8</b>
<b>3.12 Tribunal Superior Agrario .....</b>	<b>6</b>
	<b>1</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>64</b>
.....	
<b>Bibliografía.....</b>	<b>66</b>

.....

**Anexo**

**INTRODUCCIÓN.**

Nuestro país se ha caracterizado a lo largo de su historia reciente, por expresar su voluntad para respetar y promover los derechos humanos, circunstancia que se hace patente en la larga lista de declaraciones, convenciones, convenios y demás instrumentos del Sistema Internacional de promoción y protección de los derechos humanos que México ha suscrito y ratificado.

El formar parte del sistema internacional de derechos humanos, es sólo un primer paso para garantizar el respeto de los derechos humanos en el país, sin embargo es evidente que aún faltan acciones concretas que permitan el ejercicio y respeto de los derechos humanos de la población en general y de grupos en situación de vulnerabilidad, como es el caso de los pueblos indígenas.

La escasa capacitación de servidores públicos acerca de los derechos de los pueblos indígenas y de los mecanismos internacionales de derechos humanos

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

se hace evidente en las constantes violaciones y registros sobre discriminación, vejaciones, abusos y omisiones en la procuración de justicia.

En este sentido se hace cada vez más necesaria la capacitación de los funcionarios públicos para atender a los integrantes de los pueblos indígenas respetando sus usos y costumbres e implementando herramientas que hagan técnicamente posible el acceso a sus derechos en una nación multicultural como México.

El presente diagnóstico parte de estas realidades y necesidades y es resultado de una investigación en las dependencias del gobierno federal referente a la capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas.

Asimismo es resultado del proyecto suscrito en el Programa de Promoción de Convenios en materia de Justicia de la CDI, cuyo título es **Diagnóstico sobre la capacitación a servidores públicos federales en el ámbito de procuración de justicia en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas y elaboración de un modelo base de capacitación**, cuyo objetivo es realizar un diagnóstico sobre la capacitación a servidores públicos federales del ámbito de procuración de justicia en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, identificando buenas prácticas y experiencias exitosas, así como las áreas de oportunidad para desarrollar una propuesta de modelo base de capacitación dirigida a introducir la perspectiva de derechos humanos en la atención que reciben las y los indígenas.

En este sentido se pretende contribuir a la profesionalización de los servidores públicos en materia de procuración de justicia a través de la capacitación, sensibilización y conocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Al vincularnos con los responsables de capacitación de las dependencias federales en materia de procuración de justicia, lograremos permear los programas de capacitación con la perspectiva de derechos humanos de los pueblos indígenas. De esta forma se contribuirá a crear y fortalecer la atención en materia indígena no solo en los responsables directos de la procuración de justicia, sino también en aquellos funcionarios que indirectamente tienen funciones y atribuciones vinculadas a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y en determinado momento pueden incidir en la procuración de justicia para los pueblos indígenas.

Los beneficiarios potenciales directos del diagnóstico, así como del modelo base de capacitación, serán las entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con los ámbitos de procuración de justicia y en particular los servidores públicos federales de instituciones como:

- Procuraduría General de la República.
- Agencia Federal de Investigación.
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Policía Federal Preventiva.
- Instituto Nacional de Migración.

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

---

- Organismo Público Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.
- Tribunal Superior Agrario de la Federación.
- Consejo de Menores.
- Instituto Federal de Defensoría Pública.

Por la importancia de las competencias que les otorga la legislación en materia de procuración de justicia, los siguientes organismos y sus servidores públicos serán beneficiarios directos del proyecto:

- Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Por su responsabilidad en la capacitación de los servidores públicos, a partir de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal el proyecto comprenderá también a:

- Secretaría de la Función Pública.

Los beneficiarios indirectos son todas las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de México que requieran de los servicios de las instituciones de la Administración Pública Federal en el ámbito de la procuración de justicia, así como de las instituciones a las cuales comprende este diagnóstico.

La cobertura del proyecto es nacional, y las entrevistas se llevaron a cabo en las dependencias antes enlistadas en sus respectivas instalaciones en el Distrito Federal. Sin embargo, el número de beneficiarios no se reduce únicamente a los funcionarios públicos de la federación que tengan acceso al modelo base de capacitación en la demarcación territorial del Distrito Federal, sino que también se hace extensivo a los funcionarios de todas las entidades federativas y a los pueblos indígenas de la nación contribuyendo a fortalecer sus derechos de acceso a la procuración y administración de justicia.

El presente diagnóstico se divide en tres partes: la primera de ellas corresponde a la investigación referente a la situación de la procuración de justicia para los pueblos indígenas en México, la segunda se refiere a la capacitación a funcionarios federales involucrados en el sistema de justicia; la tercera parte comprende un análisis de las funciones y atribuciones de cada una de las dependencias anteriormente mencionadas, poniendo especial énfasis, en la relación de los funcionarios con los pueblos indígenas, las experiencias, y la capacitación que al respecto han recibido. En esta última parte se integran los resultados de las reuniones de trabajo celebradas con los titulares de capacitación de cada una de las dependencias, en ella se presenta la capacitación que los funcionarios federales de la dependencia han recibido con respecto a los derechos de los pueblos indígenas.





## **1. LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN MÉXICO.**

La procuración y administración de justicia para los pueblos indígenas es una de las tareas pendientes en nuestro país. A pesar de los tratados y convenios internacionales de promoción y defensa de los pueblos indígenas y de los lineamientos que han sido incorporados en nuestro marco jurídico, los casos de abuso son todavía muy abundantes por el desconocimiento de su lengua, costumbres y tradiciones por parte de los funcionarios con las atribuciones y responsabilidades para la procuración de justicia.

Los pueblos indígenas son víctimas de una profunda discriminación social, que no obedece únicamente a la desigualdad económica sino también a la discriminación por los usos y costumbres, como el uso de una lengua, la forma de vestir, etc. Esta discriminación arraigada ha llegado a permear al sistema de justicia penal, y esto lleva a que un gran número de casos con indiciados, procesados, o sentenciados indígenas, no tengan la atención apropiada y además se cometan abusos por parte de las autoridades.

Si bien es cierto que se han elaborado programas de atención específica, estos han sido aislados y aplicados casuísticamente, de tal forma que estos esfuerzos aún no son suficientes tomando en cuenta que se requiere de la creación de nuevas formas de trabajo en las instituciones, con pleno conocimiento y conciencia de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Es necesario especificar que no se pretende ningún trato excepcional para los pueblos indígenas, sino solamente un trato justo con apego a derecho. Pues, un aspecto importante que debe ser destacado a lo largo de esta investigación es que los internos procesados y sentenciados en los penales en general no son los delincuentes más peligrosos sino los más pobres, es decir aquellos que durante la fase de administración y procuración de justicia no tuvieron acceso a un mecanismo que a través de la sanción económica impidiera la reclusión. Vinculado a este aspecto es bien sabido que un elevado porcentaje de los pueblos indígenas vive en condiciones de alta y muy alta marginación, lo que conlleva a una importante desventaja con respecto al costo de la justicia aunado a otros aspectos que revisaremos más adelante.

### **1.1 El Relator Especial sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas.**

El Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, de la Organización de las Naciones Unidas, en el informe E/CN.4/2004/80/Add. 2, en su misión a México en 2003, hace referencia a las constantes violaciones y registros sobre discriminación, vejaciones, abusos y omisiones que los servidores públicos cometen en contra de los integrantes de los pueblos indígenas.

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

Sobre el sistema de seguridad pública y justicia penal, menciona que "las prácticas generalizadas de detención de sospechosos o presuntos delincuentes sin orden de arresto, la detención preventiva por un tiempo que excede el estatutario, el allanamiento de morada, el robo de pertenencias de las víctimas y otros abusos y negación del debido proceso, de los cuales son culpables las policías municipales y estatales, y a veces la policía preventiva e incluso elementos del Ejército. Uno de los temas recurrentes refiere a abusos físicos y tortura a detenidos indígenas y la poca efectividad de las denuncias al respecto. Existen documentación y testimonios sobre indígenas muertos en circunstancias no aclaradas mientras estaban en manos de la autoridad"<sup>1</sup> esto se deriva de numerosas quejas al respecto que el Relator Especial recibió durante su misión.

Asimismo con respecto al sistema de administración de justicia se tiene una realidad desoladora en la que "los juicios en que se ven involucrados los indígenas están con frecuencia plagados de irregularidades, no solamente por la falta de intérpretes y defensores capacitados, sino también porque el ministerio público y los jueces suelen ignorar las costumbres jurídicas indígenas. En ocasiones las sentencias dictadas están fuera de toda proporción a los delitos imputados, como sucede en casos vinculados a delitos ambientales o contra la salud o a las leyes federales de armas y de telecomunicaciones"<sup>2</sup> que son los delitos del fuero federal en la que los indígenas se encuentran constantemente vinculados.

Además en este cuadro existe también la corrupción y la impunidad en el sistema de justicia, por lo que "muchos indígenas desesperan de acudir a la procuraduría y a los tribunales, y aún a las instancias públicas de protección de los derechos humanos por carecer de confianza en los mismos. También se reportan casos de abusos o incluso delitos (eg. violaciones) cometidos por elementos del ejército contra la población civil indígena en zonas de conflicto o de agitación social"<sup>3</sup>

Una vez que los indígenas vinculados a delitos ya sea del fuero común o del fuero federal, son procesados y/o sentenciados, son enviados a los Centros de Readaptación Social. En estos, "la situación de los presos indígenas en diversos reclusorios es preocupante. En cárceles de la región Mixteca y Costa de Oaxaca numerosos presos indígenas dicen haber sido torturados o sufrido presiones psicológicas al ser detenidos. Generalmente no cuentan con intérpretes o defensores de oficio capacitados. Existen irregularidades en las averiguaciones previas o son víctimas de fabricación de delitos. En las prisiones, generalmente sobre pobladas, faltan servicios de salud, médicos, psicólogos, teléfonos, alimentación"<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Informe E/CN.4/2004/80/Add.2, Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas.

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ibid.

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

**El respeto de los derechos Humanos exige por parte de las instituciones gubernamentales un compromiso y una profesionalización de los servidores públicos dentro del ámbito del respeto a los derechos humanos** esta circunstancia se hace doblemente delicada ya que el uso de la fuerza para mantener la paz y proteger a la ciudadanía fácilmente puede pasar del uso al abuso violencia, coptando garantías individuales y poniendo en duda el debido proceso de impartición de justicia en el país”<sup>5</sup>

Este diagnóstico y el contexto que presenta el Relator Especial cobra especial importancia y sugiere esfuerzos que estén encaminados a la profesionalización de los servidores públicos para fomentar el respeto de los derechos humanos en toda instancia. De esta forma la construcción de un modelo de capacitación sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas para las dependencias del gobierno federal, es un elemento que se requiere para promover, impulsar y garantizar el reconocimiento de los derechos humanos, de más de 12 millones de indígenas en México, que con frecuencia son vulnerados.

El Relator Especial ha recomendado al Gobierno mexicano prestar atención urgente a la capacitación de servidores públicos en el ámbito de procuración de justicia, al señalar en diversos párrafos del informe que “Deberá igualmente revisarse la justicia agraria en cuanto afecta a los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas, tomando en cuenta los usos tradicionales de la tierra y las formas consuetudinarias de solución de conflictos y litigios”<sup>6</sup>

Concretamente, se recomienda que “la procuraduría agraria estreche contacto con los núcleos agrarios indígenas, para lo cual es necesario adecuar el perfil del personal (visitadores, abogados agrarios y becarios) que trabaja en zonas con presencia indígena; aumentar el personal bilingüe; ejercer efectivamente su función de defensa y asesoría de los indígenas ante los tribunales en materia de derechos agrarios”<sup>7</sup>

Respecto a los tribunales agrarios, el Relator Especial señala que estos “deberán contar en todo caso que involucre a indígenas con traductores y defensores de oficio conocedores de la cultura y las circunstancias de las comunidades indígenas. Es urgente consolidar, capacitar y ampliar la cobertura de traductores bilingües en los tribunales y ministerios públicos, así como de los defensores de oficio en zonas indígenas”.<sup>8</sup>

Se recomienda “fortalecer las tareas de la CDI en materia de peritajes y preliberación de indígenas presos. Asimismo, que en materia de justicia para los indígenas se intensifique el trabajo con las instituciones de procuración y administración de justicia, en todas las materias con el propio Poder Judicial y

---

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Ibid. Recomendación N. 83

<sup>7</sup> Ibid. Recomendación N. 84

<sup>8</sup> Ibid. Recomendación N. 85

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

en la asesoría a instancias estatales y municipales, y con las organizaciones de la sociedad civil”<sup>9</sup>

Y finalmente párrafo N. 71 hace énfasis en la capacitación a funcionarios públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas, especifica que deberá capacitarse a funcionarios federales y estatales así como a los organismos del sistema nacional de ombudsman y las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Convenio 169

Además de este punto relacionado a la capacitación, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, destaca la importancia del Convenio 169 de la OIT y emite tres recomendaciones al respecto.

Esta recomendación se vincula con las recomendaciones del párrafo 70 y 72 señala que dicho convenio deberá ser aplicado en toda legislación e instancia que tenga relación con los derechos de los pueblos indígenas.

En su recomendación N. 71 señala que: “Deberá capacitarse a funcionarios federales y estatales (en materia laboral, agraria, judicial, etc.) a los organismos del sistema nacional del ombudsman y las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Convenio 169 de la OIT”<sup>10</sup>

Por último, en la recomendación 72 señala que “las legislaciones federal y estatal deberán ajustarse a las disposiciones del Convenio 169 cuando así proceda”<sup>11</sup>

Al respecto, el gobierno mexicano ha respondido a cada una de estas recomendaciones, emitidas por el Relator Especial, presentados ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra, Suiza en marzo del 2004.

En relación a la recomendación N. 70 señala que “El Gobierno mexicano, en el marco de la división de poderes, promoverá ante el legislativo y judicial de la Federación, que los derechos establecidos en el Convenio 169 se reflejen en la legislación nacional y en su aplicación respectiva”<sup>12</sup>

Ante la recomendación N. 71, que es una de las recomendaciones eje para este diagnóstico, se menciona, que el “Gobierno mexicano continuará con su labor de convocar a la sociedad civil, funcionarios federales y estatales, así como a representantes de los pueblos indígenas a fin de promover y difundir el contenido y alcance del Convenio 169 de la OIT”<sup>13</sup>

<sup>9</sup> Ibid. Recomendación N. 87

<sup>10</sup> Ibid. Recomendación N. 71

<sup>11</sup> Ibid. Recomendación N. 72

<sup>12</sup> Respuesta del Gobierno de México al informe del Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra, Suiza, Marzo de 2004.

<sup>13</sup> Ibid.

Respecto a la respuesta N. 72 se señala que “El Gobierno mexicano continuará promoviendo que el Congreso de la Unión y los Congresos Estatales, cuando así proceda, ajusten las legislaciones federal y estatales a las disposiciones del Convenio 169 de la OIT, en términos de los establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”<sup>14</sup>

## **1.2 . Diagnostico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México**

El *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos* en México se presentó el 8 de diciembre de 2003, y es el producto del Acuerdo de Cooperación Técnica que se firmó entre el Gobierno mexicano y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en mayo de 2002.

El Diagnóstico representa un importante insumo para la elaboración de políticas públicas en materia de derechos humanos, asimismo “es primero en su tipo en el mundo, en la medida en que ha participado la sociedad civil, múltiples entidades del Gobierno y los cuatro consultores principales, busca identificar los obstáculos principales que impiden el pleno desarrollo de los derechos humanos en el país. En esa medida no es un análisis de la coyuntura actual, sino de escollos que son resultado de decenas de años o incluso de siglos”<sup>15</sup>

Asimismo, el Diagnóstico es un instrumento fundamental para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos que se presentaría a un año de esta presentación.

Entre sus diferentes apartados, el diagnóstico realiza un análisis sobre los derechos de los pueblos indígenas y encuentra entre otros aspectos derechos afectados como a continuación se presenta en las siguientes conclusiones<sup>16</sup>

### **1.2.6 Derecho al debido proceso.**

En relación al Derecho al Debido proceso, se diagnostica que “No hay suficientes traductores para los pueblos indígenas”

En cuanto a los avances al respecto se tiene que el 9 de julio de 1991, la PGR firmó un convenio con el entonces Instituto Nacional Indigenista, por el que se dispuso la manera de atender debidamente a los indígenas que intervienen en las averiguaciones previas, respecto de los delitos del orden federal, debiendo facilitar la Representación Social, en todos sus aspectos, los trámites de tales indagatorias, entre otras cosas, con la designación de peritos traductores. En

---

<sup>14</sup> Ibid.

<sup>15</sup> Naciones Unidas, México, Cuba y República Dominicana, [http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/dh\\_2003/](http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/dh_2003/)

<sup>16</sup> **Diagnostico sobre la Situación de los Derechos Humanos** , Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

ese orden de ideas, el Procurador emitió el Acuerdo A/025/91 por el que se ordena la implementación del Convenio de Coordinación celebrado con el Instituto Nacional Indigenista.

Asimismo se tiene que existen juicios irregulares, mala defensa y detenciones arbitrarias en ese sentido se recomienda revisar los expedientes de los indígenas procesados para detectar irregularidades.

Los avances registrados en este sentido son que la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad realiza visitas a diversos centros de reclusión del país, para revisar expedientes de indígenas procesados y sentenciados para detectar posibles irregularidades o para identificar a los susceptibles de obtener beneficios de preliberación.

### **1.2.7 Derecho a un recurso efectivo.**

Sobre el Derecho a un recurso efectivo, se tiene la problemática de la falta de atención de los delitos que las víctimas son indígenas, como las violaciones a mujeres/niñas indígenas deben ser investigadas de oficio por el Ministerio Público.

### **1.2.8 Derecho a la Justicia**

En relación al Derecho a la Justicia, se tiene que una problemática en cuanto a la aplicación del derecho indígena, y ante esto se recomienda “el respeto a la costumbre indígena por todas las instancias judiciales en el marco del respeto a los derechos humanos” en cuanto a esto en PGR se tiene que el Procurador General de la República emitió, el 17 de junio de 1994, el Acuerdo A/05/94, con el propósito de velar por los intereses y derechos de los indígenas mexicanos, puesto que su demanda más recurrente y más sentida se relaciona con un anhelo de justicia, de respeto de sus derechos humanos y que se aplique un valor sencillo y fundamental: la equidad.

Asimismo se recomendó el apoyo a las policías comunitarias, a los juzgados indígenas y otras formas de resolución de conflictos.

### **1.2.9 Derecho a la propiedad individual y colectiva, Derecho de las minorías étnicas a la propia vida cultural.**

En referencia al Derecho a la propiedad individual y colectiva se tiene la problemática en torno a los derechos y títulos agrarios, en este sentido se recomendó “La preservación y protección de tierras de pueblos y comunidades indígenas debe tener prioridad por encima de cualquier otro interés en la solución de conflictos agrarios”.

Con respecto al desacuerdo sobre los límites de los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, se recomendó el acceso prioritario de los pueblos indígenas a los recursos naturales para el auto-consumo”

Otros problemas que se presentan respecto a estos derechos, son los conflictos por el uso de recursos colectivos, y la lentitud de los trámites agrarios.

Desafortunadamente en esta materia no se tienen avances, y el Programa de Certificación de Derechos Ejidales no ha contribuido a mejorar la situación.

### **1.2.10 Derecho a la justicia y al reconocimiento de los pueblos indígenas.**

En torno a esta Derecho, la problemática radica en que las reformas hechas en materia indígena a la constitución no son suficientes ni las idóneas, además de que no son implementadas en las acciones gubernamentales ya sea por insuficiencia técnica o instrumental.

### **1.3 Consulta a los Pueblos Indígenas sobre sus Formas y Aspiraciones de Desarrollo**

Además de las recomendaciones del Relator Especial, en distintos espacios se ha reiterado la necesidad de capacitar a los funcionarios públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas. Cabe señalar por ejemplo a la Consulta a los Pueblos Indígenas sobre sus formas y aspiraciones de desarrollo, que fue dirigida a los integrantes de los pueblos indígenas de nuestro país, en 59 pueblos indígenas de 28 entidades federativas.

Como resultado de esta Consulta la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos CDI presentó un Informe final, que propone: “promover las seguridades jurídicas individuales, sociales y colectivas, y en especial contribuir a la desigualdad de las barreras y desigualdades en el acceso a la jurisdicción del Estado y permitir un trato justo en los órganos de procuración y administración de justicia”<sup>17</sup>

Es importante señalar los resultados de esta encuesta en relación a los funcionarios públicos:

- 48 % de los comentarios refleja el reclamo por el trato injusto que reciben los integrantes de los pueblos indígenas por parte de los funcionarios de los sistemas de justicia.
- 20 % menciona el ineficiente servicio de los órganos de impartición de justicia debido a la falta de defensores de oficio y traductores, así como el burocratismo y la falta de profesionalismo de los servidores públicos.
- 17 % de estos comentarios expresa que una de las causas por la cual los indígenas son más susceptibles de abusos y violaciones a sus derechos humanos es el desconocimiento de la legislación, no sólo de la población indígena sino también de parte de los funcionarios públicos.

---

<sup>17</sup> **Informe Final de la Consulta a los Pueblos Indígenas sobre sus formas y aspiraciones de desarrollo**, Comisión Nacional para Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México, 2004, p. 10

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

---

- 40 por ciento de los comentarios denunció la discriminación a la que son objeto los integrantes de los pueblos indígenas, esencialmente por hablar en lengua materna, por su forma de vestir y por las diferencias culturales. El 14 por ciento de ellos, denuncia la discriminación de que son objeto los pueblos indígenas, por servidores públicos de las dependencias gubernamentales.

La CDI propone, que para fomentar la tolerancia y el respeto a la diferencia, así como el combate a la discriminación, se debe promover el trato digno a los indígenas en las dependencias de gobierno; promover la igualdad y combatir la discriminación de los indígenas en todos los ámbitos; capacitación en derecho indígena. Asimismo elabora las siguientes propuestas relacionadas a la capacitación de los funcionarios públicos:

Fortalecimiento a los servicios de defensoría.

- Crear un sistema de defensoría de oficio profesional bilingüe indígena, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Fortalecer los programas de procuración de justicia del gobierno.
- Formar traductores indígenas en materia jurídica que sen reconocidos legalmente por las instancias encargadas de impartir la justicia y estén capacitados para intervenir en situaciones de conflicto de tipo legal, agrario y penal; es decir que puedan defender los derechos de los pueblos indígenas en todos los ámbitos.

Actualización de funcionarios del sistema de impartición de justicia.

- Capacitación a las autoridades en materia de derecho indígena.

Combate a la corrupción.

- Eliminar el tráfico de influencias en los procesos jurídicos.

Mejorar los servicios de procuración e impartición de justicia.

- Que los funcionarios públicos hablen la lengua indígena de la región en la que se desempeñen.
- Crear instancias de procuración de justicia especializadas en asuntos indígenas: subprocuraduría, tribunales y juzgados.
- Reconocimiento de la policía comunitaria.
- Coordinación entre autoridades comunitarias y oficiales.



## Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

- Que se establezcan los programas de apoyo dirigidos a los familiares de los presos indígenas.
- Que la Comisión Nacional para Desarrollo de los Pueblos Indígenas continúe con su programa de procuración de justicia, el cual deberá reestructurarse a fin de que permita incorporar a profesionales indígenas.
- Difusión y capacitación de las leyes existentes en materia indígena y agraria.

Sobre este aspecto se recomienda reabrir el debate sobre la Reforma Constitucional en el Congreso de la Unión.

### 1.4 Situación de los Pueblos Indígenas y la Procuración de Justicia. Contexto Nacional.

De acuerdo a un censo de presos que realizó el Instituto Nacional Indigenista en los reclusorios de la mayoría de los estados se tenía que "a finales de 1989 el 33% del total de presos indígenas correspondía al fuero federal mientras que hoy ese porcentaje se ha reducido en 14%. Había 6200 presos indígenas detectados y hoy son 5,400"<sup>18</sup>

El periódico la Jornada publicó el pasado 14 de septiembre que "la causa principal por la cual la mayoría de los indígenas que están encarcelados por comisión de delitos federales es, "lamentablemente, la extrema pobreza", el desconocimiento "que tienen de que deben realizar un trámite" para cortar algunos árboles o porque extraen del medio ambiente y transportan para "prácticas culturales" plantas como el peyote"<sup>19</sup>, de acuerdo a información de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República (PGR).

De acuerdo al informe presentado por la Subprocuraduría, se tiene que 65 por ciento de los indígenas encarcelados a los cuales se ha brindado atención y cuya preliberación se ha solicitado fueron acusados de cometer delitos relacionados con narcotráfico, llevados a ello por su extrema pobreza y engañados por las bandas de traficantes.

Actualmente a través de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas está conociendo de mil 216 indígenas procesados y sentenciados por un delito federal", y que se busca que al menos 131 sean preliberados. En este sentido la PGR ha dado prioridad a aquellos casos de indígenas enfermos o que tienen alguna discapacidad, o bien de casos en los que no es posible que compurguen la pena por alguna situación física.

<sup>18</sup> Espinosa Velasco, Guillermo, Los indígenas y la justicia penal, en: **La procuración de justicia, problemas, retos y perspectivas**, PGR, México, 1993.

<sup>19</sup> Periódico la Jornada, Miércoles, 14 de Septiembre de 2005, Extrema pobreza, causa de delitos de los indígenas

<http://www.jornada.unam.mx/imprimir.php?>

[fecha=20050914&nota=021n3pol.php&seccion=nota](http://www.jornada.unam.mx/imprimir.php?fecha=20050914&nota=021n3pol.php&seccion=nota)

Asimismo se conoce a través de los estudios de la Unidad que "los delitos federales en los que más se ven involucrados los indígenas son, en un 65 por ciento, contra la salud a escala nacional en las modalidades de transporte y posesión de marihuana y cocaína"<sup>20</sup>

#### **1.4.1 Acciones del Gobierno para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas. 2001- 2003**

Acciones de Procuración de Justicia(2001-2003)

<b>Tipo de Acción</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>
Presos indígenas excarcelados.	953	818	811
Peritajes antropológicos presentados en juicio.	32	37	53
Organizaciones no gubernamentales que recibieron apoyo para realizar acciones de defensoría y capacitación jurídica a favor de los indígenas	273	213	258
Acciones de atención legal.	5,743	6,574	5,930

Fuente: Acciones de gobierno para el desarrollo integral de los pueblos indígenas. 2001- 2003, p. 65

#### **1.4.2 La Procuración de Justicia para la Mujer Indígena.**

Exponer el tema de la procuración de justicia para los pueblos indígenas desde una perspectiva de género debe conducirnos al debate que ya ha sido planteado en otro momento en este diagnóstico: el principio de igualdad, pues como promotores y defensores de los derechos humanos, este es el principio rector.

En estricto sentido, la procuración de justicia debe aplicarse indistintamente a hombres y mujeres, sin embargo, la situación de la mujer indígena como sujeto

<sup>20</sup> Periódico la Jornada, Miércoles, 14 de Septiembre de 2005, Extrema pobreza, causa de delitos de los indígenas

<http://www.jornada.unam.mx/imprimir.php?fecha=20050914&nota=021n3pol.php&seccion=nota>

## Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

de procuración de justicia se recrudescen en las diferentes instituciones encargadas de esta responsabilidad y de forma paralela en la sociedad.

La perspectiva de género es una visión recién incorporada al discurso y vida institucional de nuestro país, se avanza a marchas forzadas y se van cubriendo a cuenta gotas los diferentes temas que requieren ser permeados. Sin embargo algunos temas como la procuración de justicia para la mujer indígena, aún no contemplan la sensibilidad que requiere.

La criminalidad femenina ha sido omitida como objeto de estudio de la criminología “tradicionalmente se ha percibido a la mujer como moralmente superior al hombre, aunque biológicamente sumisa, pasiva, débil, y poco agresiva. La criminalidad implica agresividad, por tanto se asocia con el sexo masculino. La criminalidad femenina se asocia en términos de enfermedad y su origen se encuentra en su ginecología. Predomina así el imperativo biológico, insistiendo en que la mujer criminal es inherentemente distinta al hombre criminal y más propensa a perturbaciones psicológicas”<sup>21</sup> dejando en un segundo plano los factores económicos, sociales, culturales que se consideran fundamentales en la criminalidad masculina, y que en caso de la mujer indígena deberían ser considerados.

Es en este mismo sentido que la criminalidad femenina es tratada de diferente forma que la masculina, también es sancionada jurídica y socialmente de manera diferenciada, aunando a esto su condición de pertenencia a un pueblo indígena.

En el Taller “Discriminación hacia las mujeres indígenas” realizado por la Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Cuetzalan, Puebla, en el 2001. se abordaron entre otros temas el de justicia para la mujer indígena.

Se analizaron las ventajas y desventajas de los tipos de derecho con relación a las demandas de las mujeres, cuyos resultados pueden ser resumidos en los siguientes cuadros<sup>22</sup>.

DERECHO INDÍGENA	DERECHO DEL ESTADO
Costumbre sobre la justicia macehual	Leyes escritas sobre la justicia coyome

<sup>21</sup> Del Olmo, Rosa, **Reclusión de Mujeres por delitos de drogas. Reflexiones iniciales**, Fundación José Felix Ribas, Venezuela, 1996.

<sup>22</sup> Bonfil Sánchez, y Martínez Medrano, (coordinadoras), **Diagnostico de la Discriminación hacia las mujeres indígenas**, Colección Mujeres Indígenas, CDI, México, 2003, p. 105 y 106

*Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

• Oral (palabra)	• Escrito
<b>DERECHO INDÍGENA</b>	
<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amonestación</li> <li>• Consejos</li> <li>• No se gasta mucho dinero.</li> <li>• Conciliación (acuerdos)</li> <li>• Ahorran tiempo.</li> <li>• Existe la conciliación y llegan a un acuerdo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derensa Castigo</li> <li>• Que todos los jueces son hombres.</li> <li>• Hay machismo en lo que se refiere a la tradición.</li> <li>• Atienden primero al hombre.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocen sus leyes.</li> <li>• Se habla en la propia lengua.</li> <li>• Es una costumbre.</li> <li>• Existe comunicación entre las personas del problema y el juez.</li> <li>• Existe reparación del daño y un consejo.</li> <li>• Se evita enemistades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No dan apoyo.</li> <li>• Nos ponen en vergüenza.</li> <li>• Se entienden entre hombres, a veces son compadres.</li> <li>• No se respetan las actas.</li> <li>• Se puede reincidir.</li> <li>• No hay multa.</li> <li>• No se cumplen con las normas.</li> <li>• Se regaña a la mujer y se entera a la comunidad.</li> </ul>

<b>DERECHO DEL ESTADO</b>	
<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que es más justo si se tiene dinero.</li> <li>• Igualdad de leyes entre hombres y mujeres.</li> <li>• Hay abogadas de oficio.</li> <li>• Antecedentes.</li> <li>• Hay organizaciones que nos ayudan.</li> <li>• Hay castigo.</li> <li>• Por que queda escrito.</li> <li>• Se ejecuta la sentencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo con dinero.</li> <li>• Existe discriminación.</li> <li>• El costo y el tiempo</li> <li>• No existen traductores.</li> <li>• Se culpabiliza a la mujer.</li> <li>• Utilizan términos complejos.</li> <li>• Se aprovechan por que saben leer y escribir.</li> <li>• Se avergüenza a la mujer delante de la gente.</li> <li>• No cumplen con las leyes.</li> <li>• Horarios de los abogados.</li> <li>• Se necesitan traductores.</li> <li>• No se resuelven en la comunidad</li> <li>• Se guardan rencores.</li> <li>• Piden pruebas testigos, heridas, moretones.</li> </ul>

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

Ante la pregunta referente a las instancias de procuración de justicia se señalaron las siguientes respuestas<sup>23</sup>

Cuando se les pregunto acerca de cómo se sentían ante la justicia del Estado, respondieron que avergonzada, miedosas, humilladas, y discriminadas.

Ante la pregunta de cómo se sentían ante las instancias de justicia de la comunidad, respondieron que menospreciadas, humilladas, discriminadas, y atemorizadas.

La pregunta referente a la forma en la que les gustaría que fuera la justicia para la mujer indígena, respondieron que bien recibidas, buen trato, con trato equitativo, con respeto, con dignidad, justa, adecuada, sin machismo, sin temor, y sin vergüenza.

Entre las principales reflexiones que se obtuvieron sobre la procuración de justicia para la mujer indígena, encontramos las siguientes<sup>24</sup>:

- En ambas se nos discrimina por ser mujeres y por ser indígenas.
- Las autoridades -que siempre son hombres- no entienden nuestros problemas.
- No se nos hace caso por ser mujeres.
- En todas esas instancias se trata mal a la mujer indígena.
- Ellos mismos consideran la violencia como algo natural.
- Debe llegar la mujer herida o muerta para que realmente hagan algo.

En México, existe un alto índice de delitos que no son denunciados, en el caso de los delitos cuya víctima es una mujer indígena ocurre algo similar, de acuerdo a la Memoria del Taller “Discriminación contra las mujeres indígenas” las principales razones por las que no se denuncian, son: “que les da vergüenza que la comunidad se entere, que no cuentan con recursos o conocimientos para hacerlo; por las amenazas de los hombres y, sobre todo, por la idea vigente de que hay que guardar su secreto de hombre; finalmente una poderosa razón para que las mujeres sobrelleven el maltrato se encuentra estrechamente ligada a la pobreza y marginación”<sup>25</sup>

En el Foro-Taller se hicieron algunas propuestas con respecto a la procuración de Justicia Indígena, como “el que las mujeres puedan ocupar el cargo de juezas de paz, que se les escuche y no se les discrimine cuando denuncian situaciones de violencia ante esas instancias”<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> **Ibid**, p. 106

<sup>24</sup> **Ibid**, p. 107

<sup>25</sup> **Ibid**, p. 107

<sup>26</sup> **Ibid**, p. 111

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

---

En el caso de la procuración de justicia para la mujer indígena, tenemos un doble nivel de diferenciación, por un lado la discriminación de género y por otra la discriminación por pertenecer a un pueblo indígena. En este sentido puede decirse que los derechos de las mujeres indígenas no están siendo respetados, ni en interior de sus pueblos, ni en el derecho nacional.

## **2. LA CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL.**

La escasa capacitación de servidores públicos acerca de los derechos de los pueblos indígenas y de los instrumentos internacionales de derechos humanos se hace evidente en las constantes violaciones y registros sobre discriminación, vejaciones, abusos y omisiones en la procuración de justicia, que como hemos revisado, se siguen cometiendo.

En este sentido se hace cada vez más necesaria la capacitación de los funcionarios públicos para atender a los integrantes de los pueblos indígenas respetando sus usos y costumbres e implementando herramientas que hagan técnicamente posible el acceso a sus derechos en una nación multicultural como México.

### **2.1 El Quinto Informe de Gobierno**

En el capítulo tercero denominado Seguridad, Orden y Respeto<sup>27</sup>, se revisan las cuestiones referentes a procuración e impartición de justicia. Se planea que en el ámbito de la justicia agraria, “se resolvieron añejos conflictos que limitaban la tranquilidad y la inversión en el campo. Ahora se cuenta con mayor seguridad jurídica en la tenencia de la tierra”<sup>28</sup>

El Ejecutivo hace énfasis en la profesionalización y Capacitación de los Elementos Responsables de la Procuración de Justicia. Al respecto se expone que la PGR llevó a cabo diversos programas de capacitación orientados a consolidar la profesionalización de la institución. En 2004 se impartieron 199 cursos. De éstos, 82 estuvieron a cargo de la Dirección General de Formación Profesional, 100 fueron responsabilidad del Instituto Nacional de Ciencias Penales y 17 del Instituto de Capacitación y Profesionalización. Así, egresaron 275 alumnos de formación inicial. Durante los primeros seis meses de 2005 estas instituciones educativas realizaron las siguientes acciones:

- La Dirección General de Formación Profesional impartió 39 cursos a 817 servidores públicos sobre supervisión y liderazgo, ética en el gobierno y formador de formadores, entre otros cursos especializados. Con respecto a las cifras alcanzadas el año anterior, hasta este periodo se registró una disminución de 4.8 por ciento en el número de cursos impartidos.
- El Instituto Nacional de Ciencias Penales efectuó 49 cursos y talleres de actualización, especialización y fortalecimiento institucional para agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales. Con relación a los cursos impartidos el año anterior y los que se llevan

---

<sup>27</sup> **Quinto informe de Gobierno**, <http://quinto.informe.presidencia.gob.mx/>, México, 01 de Septiembre de 2005

<sup>28</sup> **Ibid.**

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

en el periodo que se informa, se advierte una disminución del 2 por ciento.

- Por su parte, el Instituto de Capacitación y Profesionalización llevó a cabo nueve cursos de actualización para 252 personas, nueve de especialización para 349 personas y uno de formación inicial para 129 participantes, entre agentes federales de investigación, peritos técnicos, Agentes del Ministerio Público de la Federación, así como elementos de la Policía Municipal del Estado de México. Asimismo, se impartieron 28 prácticas de tiro para 651 personas. La cifra de cursos impartidos en este periodo denota un incremento de 62.5 por ciento, con respecto al año pasado.

A pesar de que numéricamente las cifras representan un avance en relación al año anterior a la capacitación, no lo es con respecto al total de funcionarios que no recibieron capacitación, asimismo estas cifras no dan cuenta de la calidad de la capacitación recibida, y no se tienen elementos de evaluación de impacto.

### **2.2 El Programa Nacional de Derechos Humanos**

El Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) presentado por el Presidente Vicente Fox el 10 de diciembre de 2004, intenta representar un avance en la construcción de una Política de Estado en materia de derechos humanos para nuestro país. La importancia de un programa de tal naturaleza no debe ser obviada a pesar, de existir puntos de vista diversos entre la sociedad civil, respecto de los alcances y limitaciones de dicho programa.

Así como las recomendaciones del Relator Especial, el PNDH recoge el compromiso que implica formar y capacitar a los servidores públicos en materia de derechos humanos como una tarea necesaria en un nuevo Estado democrático. Al respecto podemos citar los siguientes extractos.<sup>29</sup>

- Promover la protección de los derechos humanos en los procesos judiciales, la línea estratégica.
- Asegurar la protección de los derechos humanos mediante la eficaz prevención del delito, la procuración y administración de justicia.
- Convocar a los tres órdenes de gobierno y a la sociedad civil para la elaboración de una Norma de Competencia Laboral destinada a las personas que trabajen como policías preventivos, investigadores y custodios tanto del servicio público como de empresas privadas de seguridad, que otorgue un mínimo de garantías sobre capacitación, formación en derechos humanos, eficiencia en su actuación, honradez, salud física y mental, antecedentes, vocación social, entre otras, para elevar los estándares de selección, permanencia y acceso de los mismos

---

<sup>29</sup> Programa Nacional de Derechos Humanos, p. 114.



## Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

- Introducir la perspectiva de derechos humanos en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas de la Administración Pública Federal
- Diseñar mecanismos de planeación necesarios que permitan incorporar a las políticas públicas la perspectiva de derechos humanos.
- Impulsar la incorporación para fines de ingreso y permanencia, de capacidades técnicas transversales en derechos humanos en los perfiles de puestos de los servidores públicos cuya función atañe la protección, promoción y defensa de los mismos, como parte del Sistema de Servicio Profesional de Carrera e incorporar este requisito al Reglamento de la Ley respectiva.
- Fortalecer la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas de la Administración Pública Federal en materia de no discriminación, derechos humanos de las mujeres, derechos de los pueblos indígenas, niñas y niños, migrantes y refugiados se prevé como una línea de acción específica: “Promover que los Tribunales, Agencias del Ministerio Público, defensorías públicas y organismos auxiliares del sistema de justicia, cuenten con personal capacitado que tenga conocimiento de la lengua y cultura de los pueblos indígenas para la atención de estos”.<sup>30</sup>
- Crear una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, se propone la línea estratégica
- Informar, capacitar y sensibilizar a los servidores públicos de la Administración Pública Federal sobre el contenido y alcance de los derechos humanos en general y en particular sobre los que están obligados a respetar, promover, proteger y garantizar en el desempeño de sus funciones.
- Promover actividades de educación en derechos humanos para servidores públicos en temas relacionados con el respeto y tratamiento adecuado a grupos sociales o poblaciones en riesgo o de alta vulnerabilidad”<sup>31</sup>

Con respecto a la *Certificación de Servidores Públicos Federales en Materia de Derechos Humanos* “Su objetivo central es facilitar la emergencia de una cultura de derechos humanos entre las y los servidores públicos de los distintos ámbitos de gobierno “buscará que los servidores públicos conozcan el origen de los derechos humanos y su proceso de desarrollo como un proyecto con dimensiones éticas, jurídicas y políticas en las esferas de lo nacional y lo internacional. Más allá de este acercamiento general al tema, las y los servidores públicos tendrán que contar con conocimiento especializado sobre los instrumentos y mecanismos de derechos humanos más directamente relacionados con sus tareas cotidianas”.<sup>32</sup>

Como podemos apreciar, existe todo un ámbito de trabajo para el diseño de metodologías, programas y modelos de capacitación dirigidos a servidores públicos en el tema de los derechos humanos de los pueblos indígenas,

<sup>30</sup> PNDH, p. 218.

<sup>31</sup> PNDH, p. 264.

<sup>32</sup> PNDH, p. 139.

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

responsabilidad compartida tanto por el gobierno como por las organizaciones de la sociedad civil e institutos de educación superior. Insistimos en el tema ya descrito, que la responsabilidad de la elaboración de propuestas de capacitación a servidores públicos, a partir del Programa Nacional de Derechos Humanos, es una asignatura compartida y asumida por sociedad civil y gobierno. En este sentido la AMDH cuenta con una larga tradición de más de veinte años en la elaboración de propuestas metodológicas de educación y capacitación en derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas.

Derivado del Programa Nacional de Derechos Humanos presentado en 2004, durante el 2005 se creó un panel de expertos para la elaboración de contenidos de capacitación en materia de derechos humanos, entre este grupo estuvieron representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, el Programa de Cooperación México-Unión Europea, la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de la Función Pública y la Universidad Iberoamericana<sup>33</sup>. Este grupo de expertos elaboró y validó los contenidos de una capacitación para fines de ingreso, capacitación, certificación, desarrollo, y permanencia, como parte del Sistema de Servicio Profesional de Carrera.

Se elaboró un manual para introducir la Perspectiva de Derechos Humanos en las Políticas Públicas, que no es más que un conjunto de lineamientos de Derechos y Libertades Fundamentales contenido en 7 hojas. Este manual no trasciende a la creación de herramientas instrumentales que potencien la capacidad técnica gubernamental para la elaboración, implementación y evaluación de Políticas Públicas. Asimismo este manual genérico no va más allá en la igualdad de oportunidades, pues se indica que se debe promover que la política considere la situación de los grupos en situación de vulnerabilidad pero no se especifica o cuando menos orienta en relación al cómo hacer para fomentar la plena igualdad de oportunidades.

Durante la presentación del Informe de ejecución del Programa Nacional de Derechos Humanos, el Secretario de Gobernación destacó como una de las 600 acciones más importantes, el de Certificación de servidores públicos en Derechos Humanos. Señaló que

“El desarrollo de políticas públicas que velen por el cumplimiento de los derechos humanos ha puesto a este Gobierno a la vanguardia en la materia, México será el primer país del mundo en contar con servidores públicos capacitados, evaluados y certificados en derechos humanos cuando concluya el proceso de certificación que introduce una perspectiva de derechos humanos en toda la Administración Pública Federal”<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> **Informe de ejecución del Programa Nacional de Derechos Humanos**, México, 2005.

<sup>34</sup> Discurso del Secretario de Gobernación, Abascal, durante la presentación del Informe de ejecución del Programa Nacional de Derechos Humanos, el 09 de Diciembre de 2004

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

De igual manera el Señor Amerigo Incalcaterra, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México, destacó que “En el ámbito de la Administración Pública Federal, resalta el proyecto de capacitación y certificación de servidores públicos, que aunado al Manual de Derechos Humanos en las políticas públicas, son herramientas indispensables para introducir la perspectiva de derechos humanos en los programas de Gobierno, y deberán ser adoptados de manera transversal por toda la Administración Pública Federal”

Si bien es cierto que se han llevado a cabo diferentes cursos de capacitación para servidores públicos en materia de Derechos Humanos, la mayor parte de los contenidos se refiere al conocimiento de los instrumentos internacionales de defensa y protección de los Derechos Humanos, y a definiciones y conceptos básicos en la materia, aun no se cuenta con una capacitación integral, que incluya de manera sustancial la aplicación de estas herramientas en un ejercicio de vinculación entre los servicios gubernamentales y los grupos vulnerables.

Incidir en materia de políticas públicas sobre derechos humanos y en particular sobre la educación en derechos humanos dirigida a servidores públicos, ha sido un lento proceso impulsado desde hace muchos años por la sociedad civil mexicana. En este sentido es importante trascender los espacios de las organizaciones de la sociedad civil y la academia para desde la experiencia adquirida coadyuvar en una sinergia con autoridades en la construcción de dichas políticas, que permitan extender la propuesta de educación en derechos humanos a todos los espacios de la vida, en una sociedad democrática, con particular importancia en la función pública.

Para la AMDH la capacitación debe de reconocer y respetar el derecho indígena, favorecer la enseñanza de los derechos humanos desde su integralidad y exigibilidad a toda la población a través de la educación, integrar la perspectiva de género en el diseño, instrumentar desde todos los espacios de la función pública, en particular, de los de procuración y administración de justicia, metodologías apropiadas a cada público y sistemas de evaluación sobre sus programas de formación en derechos humanos.

### **2.3 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.**

En su recomendación N. 71 señala que: “Deberá capacitarse a funcionarios federales y estatales (en materia laboral, agraria, judicial, etc.) a los organismos del sistema nacional del ombudsman y las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Convenio 169 de la OIT”<sup>35</sup>

La OIT desde 1920 es el primer organismo internacional comprometido y preocupado por los temas indígenas, que supervisa y promueve los dos

---

<sup>35</sup> Recomendación del Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas.

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

convenios y los programas de asistencia técnica destinados al mejoramiento social y económico de los pueblos indígenas.

Este órgano, consciente de los cambios existentes en el contexto internacional que impactan de manera considerable a los pueblos indígenas, adopta en 1957 el *Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales*, también conocido como el *Convenio 107*; documento que antecede al Convenio adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (328 votos en favor, 49 abstenciones y sólo 1 en contra), treinta y dos años más tarde el 27 de junio de 1989, con el nombre de *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales*, llamado comúnmente *Convenio 169*.

De acuerdo a la OIT, el Convenio 169 se crea y surge por y para los pueblos indígenas, “cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional en virtud de su ascendencia”.

El compromiso de los Estados que lo ratifican, de acuerdo a la OIT será asumir la responsabilidad de desarrollar y coordinar programas sociales, culturales y económicos, con la participación de los pueblos interesados, con la finalidad de proteger los derechos de los pueblos indígenas y garantizar el respeto de su integridad.

Con respecto a México, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, el Senado aprobó la ratificación del Convenio 169 el 11 de julio de 1990. El 3 de agosto del mismo año se expide por mandato presidencial un decreto en el Diario Oficial de la Federación informando la ratificación del documento. Por su parte, el Gobierno mexicano deposita el 4 de septiembre del mismo año ante la OIT su ratificación, siendo el segundo país después de Noruega que lo deposita. Después de un año, el Convenio 169 entra en vigor el 5 de septiembre de 1991. Al día de hoy, y de acuerdo a datos proporcionados por la OIT, 17 países han ratificado este documento internacional.

El Convenio 169 es el instrumento jurídico internacional más actualizado sobre los derechos de los pueblos indígenas. Con 44 artículos, este documento reconoce, respeta y promueve sus derechos, resaltando que son comunidades con identidad y organización social propia.

En los artículos del Convenio 169<sup>36</sup>, se encuentran entre otros aspectos:

El derecho a ser reconocidos como pueblos permanentes y perdurables, con identidad propia y con derechos que se derivan de su presencia histórica y contemporánea;

El derecho a determinar las prioridades de su propio desarrollo, incluyendo su plena participación en la formulación, administración y seguimiento de programas y proyectos de etnodesarrollo, lo que implica

<sup>36</sup> Convenio 169 de la OIT

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

además la visión de un planteamiento de políticas a nivel nacional como formulación de un estrategia de desarrollo integral nacional;

El reconocimiento a la relación especial que tienen los pueblos indígenas con sus tierras y territorios para su plena existencia generacional, lo que implica lo social, espiritual, cultural, económica y política, teniendo en cuenta los criterios formulados en los derechos colectivos, que pasan por el derecho de propiedad y posesión de tierras tradicionalmente ocupadas, así como el derecho al acceso, uso y administración de los recursos naturales en sus territorios;

El derecho a desarrollar sus propios programas de consolidación cultural y aportar al enriquecimiento de la cultura nacional;

El derecho a ejercer y consolidar sistemas de autogobierno y administración local, así como el acceso efectivo a las diversas formas de representación política a la cual deben tener acceso otros ciudadanos y en este caso específico los indígenas y Quetzaltenango es afortunadamente un vivo ejemplo de ese trabajo;

El reconocimiento de la existencia del derecho indígena ( consuetudinario ) y, por consiguiente, de la incorporación de medidas efectivas de administración de la justicia que aseguren un pluralismo legal necesario para garantizar los derechos humanos de los indígenas como individuos y colectividades.

### **2.4 La Capacitación a Funcionarios Federales en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas.**

Del 18 de mayo al 03 de junio del 2005 se envió a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI, la siguiente pregunta:

El relator especial de la ONU, Rodolfo Stavenhagen realizó recomendaciones, entre ellas la 71 dice que Deberá capacitarse a funcionarios... en la aplicación del Convenio 169. De 2003 a la fecha, el personal en la dependencia ¿Ha recibido capacitación sobre el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?

La solicitud fue enviada , con una anexo documental que contenía la pregunta en formato completo cuya redacción quedo de la siguiente forma:

Los días 1 al 18 de junio de 2003 el relator especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, realizo una visita oficial a México, a partir de dicha visita el relator presenta de conformidad con la resolución 2003/56 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU un informe en el que emite una serie de recomendaciones al Gobierno de México. Dentro de las que se encuentra la recomendación 71 en la que se establece que “Deberá capacitarse a funcionarios federales y estatales

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

(en materia laboral , agraria, judicial etc.), a los organismos del sistema nacional de ombudsman y las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Convenio 169.”

De 2003 a la fecha, el personal que labora en dicha dependencia ¿Ha recibido capacitación sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?

En caso de contestar afirmativamente o en caso de existir dicha capacitación anexar el nombre del curso, taller, conferencia o actividad llevada a cabo. El nombre de la institución que lo impartió, duración, número de funcionarios asistentes.

Además, como archivo adjunto se envió el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, a las siguientes dependencias:

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S. A. de C.V.  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares  
Agroasemex, S.A.  
Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria  
Archivo General de la Nación  
Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural del Centro Norte, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. en liquidación  
Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. en liquidación  
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros  
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.  
Casa de Moneda de México  
Centro de Investigación y Seguridad Nacional  
Centro Nacional de Prevención de Desastres  
Centros de Integración Juvenil, A. C.  
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN  
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados  
Comisión Nacional de Arbitraje Médico  
Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda  
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito  
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos  
Comisión Nacional del Agua  
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro  
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas  
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra  
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas  
Comité Nacional Mixto de Protección al Salario  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

---

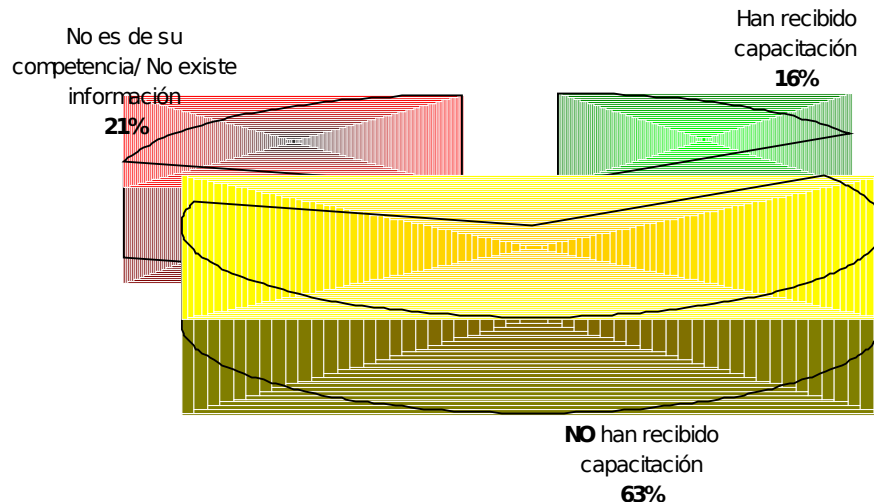
Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V.  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Consejo Nacional de Fomento Educativo  
Consejo Nacional de Población  
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes  
Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades  
Diconsa S.A. de C.V.  
Educal, S.A. de C.V.  
Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal  
Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares  
Financiera Rural  
Fonatur, S.A. de C.V.  
Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural  
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura  
Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda  
Fondo Nacional de Apoyo a Empresas de Solidaridad  
Fondo Nacional de Fomento al Turismo  
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Instituto Nacional de Ciencias Penales  
Instituto Nacional de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de las Mujeres  
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores  
Instituto Nacional de Salud Pública  
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C.  
Policía Federal Preventiva  
Presidencia de la República  
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo  
Procuraduría General de la República  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Salud  
Secretaría de Seguridad Pública  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

El total de dependencias a las que se les solicitó información son 71.

Las respuestas de las dependencias o entidades fueron clasificadas de acuerdo a la solución que dieron a la solicitud de información, de esta forma se tienen, quienes respondieron que:

1. La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad
2. No se ha capacitado en materia de derechos de los pueblos indígenas
3. Han recibido capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas y en algunos casos específicamente sobre el Convenio 169 de la OIT.

## Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas



Las que respondieron que “la información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad” son las siguientes:

Centro de Investigación y Seguridad Nacional  
Policía Federal Preventiva  
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura  
Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria  
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito  
Comité Nacional Mixto de Protección al Salario  
Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

En total se tiene un listado de 9 dependencias y entidades que consideraron que la solicitud de información no es de su competencia.

En el caso del Instituto Nacional de las Mujeres, anexaron “En respuesta a su solicitud de información, le informo que con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el artículo 69 de su Reglamento, la información que solicita no corresponde a nuestra Unidad de Enlace, favor de dirigirse a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y para efectos complementarios favor de dirigirse también a la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”

Las entidades o dependencias que respondieron que no se había llevado a cabo la capacitación para funcionarios en la aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo son las siguientes:

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Centro Nacional de Prevención de Desastres



## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

---

Consejo Nacional de Población  
Comisión Mexicana de Ayuda A Refugiados  
Archivo General de La Nación  
Agroasemex, S.A.  
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro  
Banco de Crédito Rural del Centro-Norte, S.N.C. en Liquidación  
Banco de Crédito Rural del Centro-Sur, S.N.C. en Liquidación  
Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C. en Liquidación  
Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C. en Liquidación  
Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C. en Liquidación \*  
Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C. en Liquidación  
Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C. en Liquidación  
Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. en Liquidación  
Banco de Crédito Rural del Pacífico-Norte, S.N.C. en Liquidación  
Banco de Crédito Rural del Pacífico-Sur, S.N.C. en Liquidación  
Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. en Liquidación  
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.  
Financiera Rural  
Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural  
Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda  
Centro de Enseñanza Técnica Industrial  
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.  
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas  
Educational, S.A. de C.V.  
Centros de Integración Juvenil, A. C.  
Instituto Nacional de Salud Pública  
Comisión Nacional de Los Salarios Mínimos  
Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra  
Comisión Nacional del Agua  
Instituto Nacional de Ciencias Penales  
Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades  
Fondo Nacional de Apoyo a Empresas de Solidaridad  
Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda  
Diconsas S.A. de C.V.  
Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares  
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores  
Instituto Nacional de Desarrollo Social  
Fonatur, Bmo, S.A. de C.V.  
Fondo Nacional de Fomento al Turismo  
Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V.  
Comisión Nacional de Arbitraje Médico  
Secretaría de Seguridad Pública  
Presidencia de la República

El Instituto Mexicano del Seguro Social manifestó que “A la fecha no se ha recibido ninguna recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU u órgano similar que trate sobre el asunto. Sin embargo, consideramos que la propia Ley del Seguro Social y sus reglamentos garantizan los derechos humanos de cualquier derechohabiente que acude a solicitar sus servicios, los cuales son de estricta observancia por parte de los servidores públicos del Instituto”.

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal respondió que “después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos de la dependencia, no se encontró registro de la información solicitada”

En el caso de la Unidad de Enlace del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. respondió que: “El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece fundamentalmente las acciones y responsabilidades que deben asumir los Gobiernos para con los pueblos indígenas y tribales, a fin de que se les garanticen sus derechos humanos y proteger sus prácticas sociales, culturales, religiosas, salud, derechos agrarios, etc. Este aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tiene como actividad, prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales, incluyendo la transportación terrestre, a través de terceros y no de manera directa, por lo que no contempla en su Programa Institucional de Capacitación, cursos para su personal sobre este aspecto, ya que el servicio que se pudiera proporcionar a una persona o grupo de alguna comunidad indígena o tribal, es de manera casuística y no de forma directa”

En relación a los Bancos regionales del Sistema Banrural, se nos informó que de 2003 a la fecha no se ha recibido ningún tipo de capacitación, esto derivado del proceso de liquidación a partir del mes de Julio de 2003.

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural nos manifestó, que “el personal de la entidad no ha recibido capacitación sobre el convenio 169 en virtud de que no hemos recibido ninguna instrucción oficial para la aplicación del convenio”

El Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, nos manifestó que “no se desprende obligación alguna para el CAPFCE de brindar capacitación a sus empleados con relación a su contenido. En lo referente a la recomendación 71 del relator especial ONU Stavenhagen, no se tiene conocimiento que la misma haya sido en el Diario Oficial de la Federación para considerarla como obligatoria. En consecuencia se pide se requiera a la solicitud mayor información respecto de la recomendación de referencia como datos de identificación, documentos en donde se encuentra contenido y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación para estar en posibilidad de referirnos al mismo y dar una respuesta adecuada”

La Unidad de Enlace de los Centros de Integración Juvenil, a través de su Titular Dr. Eduardo Riquelme García, informó que aunque no se han llevado a cabo capacitación con respecto al Convenio 169 de la OIT, sin embargo en su redacción “hace notar que los servicios de atención integral otorgados a población rural, se rigen por principios éticos y de respeto a los Derecho Humanos, igualmente se apega a recomendaciones y lineamientos nacionales e internacionales”

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos además de responder que no se ha capacitado en relación al Convenio 169 de la OIT, se nos informó que “esta Entidad dentro de sus atribuciones no cuenta con programas específicos y/o acciones para los poblados indígenas de la República Mexicana”

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

El Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), no ha llevado al cabo ningún curso relacionado con los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, en el marco del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. No obstante informó que “dentro del ciclo de conferencias que se imparten en los *Diálogos del INACIPE*, para el público en general, participó el Dr. Emiliano Borja Jiménez, con la temática *Cinco Tesis a favor de la existencia de un Derecho Penal Indígena*, llevada al cabo el 28 de julio de 2004, en el auditorio Alfonso Quiroz Cuarón. Asimismo, se está llevando al cabo la publicación, bajo el número trece de la Colección Conferencias Magistrales, del libro *¿Existe el derecho penal indígena?* de Emiliano Borja Jiménez, profesor de Derecho Penal en la Universidad de Valencia, España. La entrega de esta obra por parte del editor, será el próximo 24 de junio del presente año.”

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, respondió que “por la Naturaleza del Fideicomiso no nos aplica el convenio 169 de la OIT al no estar comprendidos dentro los rubros en materia laboral, agraria, jurídica, educación, derechos humanos, etc. No obstante estamos concientes de nuestro objetivo y misión institucional en cuanto al otorgamiento de créditos y subsidios a familias de escasos recursos en los cuales muchas veces se encuentran los grupos a los que hace referencia el convenio 169.”

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, informo a través de su Unidad de Enlace que no se cuenta con algún programa derivado del Convenio, “sin embargo las políticas institucionales se da el apoyo a los grupos considerados vulnerables”

El Consejo de Promoción Turística de México SA de CV respondió que “no se ha proporcionado dicha capacitación en función de que la misión del Consejo es Promocionar integral y competitivamente a México con sus productos y destinos en los mercados nacional e internacional a través del trabajo conjunto entre todos los actores de la actividad turística”

En conclusión, de las dependencias que respondieron no haber recibido ninguna capacitación podemos decir que, algunas de estas consideran que no existe una razón por la cual los funcionarios deban ser capacitados en materia de derechos de los pueblos indígenas.

Las dependencias o entidades que respondieron sobre alguna modalidad de capacitación a funcionarios públicos con respecto a la aplicación del Convenio 169 de la OIT son los siguientes:

Secretaría de Gobernación  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Procuraduría General de la República  
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas  
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados  
Casa de Moneda de México  
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C.  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

Consejo Nacional de Fomento Educativo  
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

La Secretaria de Gobernación nos informó que a partir de enero de 2004, “se comenzó con el proceso de elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) . Una de las bases documentales para la elaboración del PNDH fueron las “Matrices de Recomendaciones Hechas a México” en las que se sistematizaron todas las recomendaciones hechas al Estado mexicano, por comités, relatores, y grupos de trabajo, tanto de las Naciones Unidas como de la Organización de Estados Americanos, incluidas las de Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Derechos Indígenas”

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, nos informó que el personal adscrito la Unidad de Asuntos Internacionales participó en el Diplomado en Derecho Indígena, Organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto de la Judicatura Federal y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo impartido en el periodo comprendido por los meses junio a diciembre de 2002.

La Unidad de Enlace de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, respondió que “la Gerencia de Capacitación y Desarrollo Administrativo, notificó que se ha puesto a disposición de nuestros aeropuertos la página de Internet [www.equidad.df.gob.mx/indige/nas/convenio\\_169\\_oit.html](http://www.equidad.df.gob.mx/indige/nas/convenio_169_oit.html) para información acerca del contenido de dicho convenio por lo que no ha sido necesaria la capacitación al respecto”

El Consejo Nacional de Fomento Educativo respondió que “del 25 al 27 de enero del año en curso y en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se realizó el Seminario-Taller: Diversidad e Interculturalidad con la participación de 70 funcionarios de 18 estados de la República y Oficinas Centrales. Con una duración de 30 horas se realizaron conferencias magistrales, paneles de expertos y talleres de trabajo con los asistentes, en los que se abordaron contenidos referidos al Convenio 169 de la OIT en su parte I política general, parte V Seguridad Social y Salud y parte VI referida a Educación y Medios de Comunicación. Del mismo modo le informo que la capacitación intensiva de las figuras docentes bilingües de los programas de Educación Comunitaria incluyen dicho texto como material de estudio y problematización por lo que los 80 funcionarios que son responsables de las regiones en las que se atiende población indígena han sido capacitados para su manejo”

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, respondió que “se han tomado dos diplomados sobre Derecho Internacional del Trabajo, en los cuales uno de los temas tratados, aunque no el principal, fue el Convenio 169 de la OIT”

### **3. LA CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS FEDERALES EN LAS DEPENDENCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

La capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas no ha sido un tema que ocupe un espacio en la agenda de capacitación a funcionarios de las dependencias del gobierno federal, son pocos los espacios de capacitación en los que pueden verse los temas de defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas aún y cuando en nuestra Constitución se establece que México es una nación multicultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas<sup>37</sup> y cuando aún se siguen cometiendo abusos contra los integrantes de los pueblos indígenas en los juicios y procedimientos agrarios, entre otros en los que no se toma en cuenta sus usos y costumbres, como la cultura y el uso de una lengua, así como de la desigualdad económica y social en la que la mayor parte de ellos subsisten.

Sin embargo no podemos decir que la capacitación a funcionarios públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas se encuentre sin ninguna atención pues se tiene que "las organizaciones no gubernamentales fueron las primeras en desarrollar la capacitación sistematizada sobre la materia a favor de los pueblos indígenas. Posteriormente, diversas instituciones gubernamentales o académicas promueven esta enseñanza: el Instituto Nacional Indigenista -actualmente, Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas-, la Comisión Nacional de Derechos Humanos -así como Comisiones Estatales de Derechos Humanos-, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. En ocasiones, estas instituciones oficiales y académicas también coadyuvan en el desarrollo de los proyectos de capacitación con diversas ONG, las cuales incluso, preparan formadores de formadores en derechos humanos, para que esta labor pueda multiplicarse y sean los mismos indígenas promotores de esta formación, actividad que se ha extendido con el impulso de nuevas organizaciones indígenas."<sup>38</sup> Entre las diversas instituciones académicas destaca el reciente Programa México Nación Pluricultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, el CIESAS etcétera.

De esta manera el CIESAS llevo a cabo de manera conjunta con el entonces Instituto Nacional Indigenista, el Diplomado de Antropología Jurídica dirigido a profesionales de dependencias oficiales y organismos no gubernamentales interesados que tratan el tema de la defensa de los derechos indígenas.

El Diplomado en Antropología jurídica tuvo como objetivo propiciar una reflexión sobre las relaciones entre la costumbre jurídica indígena y el derecho positivo mexicano.

---

<sup>37</sup> Artículo 4. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992

<sup>38</sup> Ramírez, Gloria, **Educación Ciudadana y Pueblos Indígenas**, AMDH, México, 2005, p. 12

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

---

Se impartió en la Unidad del Golfo en una ocasión y en la Unidad del Istmo en dos ocasiones y también en la Unidad Istmo. De manera general el programa incluye trabajo de aula y trabajo práctico: cada estudiante selecciona un caso o experiencia de investigación, misma que es discutida por todos los participantes, recabando información adicional en los periodos de receso. De esta manera se pretende recuperar y sugerir nuevas estrategias de defensa e incluso plantear modificaciones a la legislación estatal o federal vigente.

Otro diplomado coordinado por el CIESAS es el Diplomado en derechos humanos y el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina que contempla como parte de sus objetivos:

- Conocer los diferentes convenios internacionales en materia de derechos humanos en relación con los pueblos indígenas;
- Analizar las reformas constitucionales y legislativas en materia indígena en el ámbito nacional y con relación al contexto latinoamericano
- Reflexionar en torno al desarrollo de los pueblos indígenas (población, medio ambiente, economía) y su defensa legal.

Este Diplomado fue dirigido básicamente a autoridades o miembros de organizaciones indígenas, responsables de proyectos de desarrollo de pueblos indígenas, profesionales en la defensa de derechos humanos, así como a funcionarios públicos relacionados con la administración y procuración de justicia.

Fue organizado por el CIESAS y la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, con la participación de la Coordinación de Asuntos Indígenas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se ha llevado a cabo en dos ocasiones. En 1996 tuvo un alcance nacional y en su segunda versión, en 1998, contó con estudiantes de varios países latinoamericanos, gracias al apoyo financiero de la Fundación McArthur.

Como señalábamos anteriormente algunos esfuerzos provenientes del gobierno se han encaminado hacia la capacitación de funcionarios en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas, de esta manera, de acuerdo a las Acciones de gobierno para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, 2001-2003, se tiene que durante 2001, 2002 y el primer semestre de 2003 el Programa de Organización y Capacitación se enfocó en el impulso a la formación de cuadros acordes con las necesidades de las regiones indígenas, en tres vertientes: Organización Social, Capacitación Social y Capacitación a Servidores Públicos.

En 2003 se instrumentó en el Fondo Indígena, la modalidad de Capacitación vinculada con acciones de Procuración de Justicia.

Sobre la capacitación a servidores públicos y capacitación institucional, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

- En el periodo 2001-2002 se realizaron 8,796 acciones de capacitación para servidores públicos del entonces INI, en temas como metodologías de participación y planeación, técnicas de desarrollo humano, actualización administrativa actualización profesional y perspectiva de género, desarrollo económico, administración, informática y procuración de justicia.
- En 2003 se benefició a 1,165 servidores públicos con 103 acciones de capacitación institucional, en temas como reforma constitucional en materia de derechos indígenas, políticas públicas e indigenismo, diseño curricular, formación directiva y reconstitución de los pueblos indígenas, entre otros.

La capacitación a los funcionarios federales responsables de la procuración de justicia debe incluir los elementos de sensibilización, así como las herramientas teórico-metodológicas conocimiento y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, como la capacitación con respecto al Convenio 169 de la OIT, y la legislación federal y estatal en la materia.

Para realizar esta última parte del diagnóstico, se realizaron entrevistas que se llevaron a cabo en las dependencias de procuración de justicia federal, con el ánimo de identificar prácticas y experiencias exitosas así como áreas de oportunidad con el objetivo principal de desarrollar una propuesta de modelo base de capacitación dirigida a introducir la perspectiva de derechos humanos en la atención que reciben las y los indígenas a nivel federal.

Un insumo importante para realizar las entrevistas, fue la primera parte del diagnóstico que se presentó líneas arriba, en cada una de las dependencias se refirieron preguntas específicas de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades pero de manera genérica los temas que se incluyeron de manera genérica en todas las reuniones son los siguientes:

Se preguntó sobre los programas de formación para el personal en materia indígena, de contar con ellos se pidió el contenido de los programas, el número y perfil del personal beneficiado de los programas de capacitación. Las modalidades de capacitación, el material didáctico utilizado y los principales resultados. Se preguntó específicamente sobre la capacitación referente a mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos de los pueblos indígenas, como el Convenio 169 de la OIT.

Asimismo se cuestionó sobre los capacitadores, su perfil académico y la trayectoria laboral de los mismos.

Otra línea que orientó las reuniones de trabajo, fue sobre la investigación y/o diagnósticos en materia de procuración de justicia para los pueblos indígenas, y sus principales resultados.

Se preguntó específicamente sobre las experiencias y prácticas de los funcionarios de la dependencia en materia de procuración de justicia con los

## Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

integrantes de los pueblos indígenas, así como sus estrategias y propuestas para mejorar esta situación.

En el caso de la Procuraduría General de la República, tomando en consideración su Ley y su respectivo reglamento, se pregunto sobre los traductores de lenguas indígenas para atender quejas, dar capacitación, información o cualquier otro procedimiento, así como también los defensores de oficio y funcionarios capacitados en materia de derecho indígena.

### 3.1 Procuraduría General de la República

La Procuraduría General de la República, es la dependencia encargada de la procuración de justicia a nivel federal, a través de la Ministerio Público y de la Policía Investigadora.

Una vez que ocurre el delito y se denuncia entra en la esfera de la procuración de justicia, el procedimiento inicia cuando se presenta a algún detenido en flagrancia, y es presentado de oficio ante el Ministerio Público o en su caso se ordena una investigación hecha por la policía investigadora y/o peritos especializados para integrar una averiguación previa y entregarla a un juez encargado de la administración de justicia.

La PGR, como procuradora de justicia se enfrenta a una serie de problemáticas que en repetidas ocasiones desemboca en el desprestigio de la institución, pues “sin duda, las procuradurías de justicia se encuentran entre las instituciones más desprestigiadas en México. Su ineficiencia se puede observar en sus cifras de efectividad: de cada 100 averiguaciones previas que se levantan, sólo en 23 de ellas se concluyen las investigaciones. De esas 23, sólo 11.6 se consignan ante un juez, y de esas sólo en 3 casos se presenta con detenidos. Es evidente que el trabajo de las procuradurías es llevar a cabo la investigación de los presuntos delitos, por lo tanto se considera que cumplieron con su labor cuando culmina una investigación; no siempre se llegará a la conclusión de que se cometió un delito, pese a que se levantó una averiguación previa”<sup>39</sup>

La Procuraduría General de la República se integra de más de 18 mil funcionarios, como se presenta en la siguiente tabla:

AÑO	TOTAL	AGENTES DEL MP	ELEMENTOS DE LA AFI	PERITOS	PERSONAL DIRECTIVO Y ADMON.
2005	18,761	2,245	5,644	1,064	9,808

<sup>39</sup> G. Zepeda Lecuona, “Ineficiencia al servicio de la impunidad: las organizaciones de la procuración de justicia en México”, en J. Bailey y J. Chabat (comp.), *Crimen transnacional y seguridad pública: desafíos para México y Estados Unidos*, México, Plaza y Janés, 2003, pp. 110-114.



## Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

AÑO	Instituto Nacional de Ciencias Penales			Instituto de Capacitación
	Cursos	Maestrías	Doctorado	Capacitados
2005	1,224	589	31	1,381

Fuente: Anexo estadístico. V Informe de Gobierno, Seguridad Orden y Respeto, p. 563.

Fuente: Anexo estadístico. V Informe de Gobierno, Seguridad Orden y Respeto, p. 563.

### Capacitación

- Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia” para funcionarios públicos

El 2 de Octubre de 2005, en el Boletín 1159/05 de la institución, se señala que incrementará la promoción de la cultura en derechos humanos a través de la “Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia” para funcionarios públicos.

Esta especialidad se imparte con la finalidad de intensificar la promoción de la cultura de los Derechos Humanos entre los servidores públicos de la Procuraduría General de la República y será impartida en el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), del 9 de noviembre de 2005 al 29 de noviembre del 2006. Consta de tres cuatrimestres, con tres módulos cada uno, lo que equivale a una duración total de 340 horas en un año

De acuerdo a información de la Procuraduría, esta especialidad se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de Ley Orgánica de la PGR, la legislación federal y los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano referente a la fomentación del respeto a los Derechos Humanos por parte del personal de la institución, a través de programas de capacitación, de la especialización en cursos, talleres y seminarios, así como de la realización de campañas de promoción sobre esa materia.

El objetivo consiste en la concientización, profesionalización e institucionalización para la salvaguarda y defensa de los derechos fundamentales del ser humano en la PGR, además del respeto y atención digna a las víctimas del delito

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

A la presentación oficial, realizada en el Auditorio del CENADEH, asistieron: el Doctor Mario I. Álvarez Ledesma, Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad; el Maestro Víctor Manuel Martínez Bullé Gory, titular del CENADEH y el Maestro Gerardo Laveaga Rendón, director general del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).

El Instituto Nacional de Ciencias Penales es la dependencia que capacita a los Agentes del Ministerio Público y Perito de la Procuraduría General de la República. Cuando se le preguntó al INACIPE sobre si el personal que labora en dicha dependencia ¿Ha recibido capacitación sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo? Nos respondió que “El Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), no ha llevado al cabo ningún curso relacionado con los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, en el marco del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. No obstante lo anterior, dentro del ciclo de conferencias que se imparten en los Diálogos del INACIPE, para el público en general, participó el Dr. Emiliano Borja Jiménez, con la temática Cinco Tesis a favor de la existencia de un Derecho Penal Indígena, llevada al cabo el 28 de julio de 2004, en el auditorio Alfonso Quiroz Cuarón. Asimismo, se está llevando al cabo la publicación, bajo el número trece de la Colección Conferencias Magistrales, del libro ¿Existe el derecho penal indígena? de Emiliano Borja Jiménez, profesor de Derecho Penal en la Universidad de Valencia, España. La entrega de esta obra por parte del editor, será el próximo 24 de junio del presente año”

Pueblos indígenas y Derecho Penal.

La Dirección de Educación Continua, del Instituto Nacional de Ciencias Penales, llevo a cabo el curso “Pueblos indígenas y Derecho Penal” que tuvo con una duración de 12 horas, en el que participaron como expositores Rosa María Vázquez-Mellado, José Roldan Chopa y Mindahi Bastida Muñoz.

Los contenidos del curso fueron presentados en cuatro módulos que son: ¿Qué es ser indígena?, La costumbre indígena y el derecho penal, los derechos constitucionales desde la perspectiva indígena y la construcción de un país.

Se impartió a servidores públicos, estudiantes y público en general.

En coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, “se ha participado en 6 eventos de capacitación en materia de derechos indígenas y de derecho a la diferencia cultural (4 en 2004 y 2 en 2005), dirigidos a agentes del Ministerio Público de la Federación y a agentes federales de investigación;

También en coordinación con la CDI se llevo a cabo los días 6 y 7 de diciembre, el Séptimo Seminario de Derechos Humanos en Materia Indígena y Procuración de Justicia Penal Federal. Durante la inauguración, Mauricio Camacho González, titular de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, mencionó que “gracias a la suma de esfuerzos en este año se ha capacitado a más de 400 servidores públicos de la Institución –entre agentes del Ministerio

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

Público de la Federación, agentes federales de investigación y peritos- con lo cual se contribuye a garantizar el acceso de los indígenas a la procuración y administración de justicia federal, respetando sus derechos fundamentales, su dignidad, sus usos y costumbres y, sobre todo, a sensibilizar a todos los actores implicados en este tema”<sup>40</sup>

En este Seminario fueron expuestos diferentes temas por especialistas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría General de la República, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Instituto Nacional de las Mujeres. Entre los diferentes temas cabe destacar: El Pluralismo jurídico y derecho indígena, El reconocimiento de los derechos indígenas en instrumentos internacionales, La costumbre indígena en el derecho penal mexicano, Los derechos de las personas indígenas en el Sistema Jurídico-Penal Mexicano, Normatividad para la atención de asuntos indígenas en la PGR, La importancia del dictamen cultural en el procedimiento penal federal, Comentarios a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y Género y Derecho.

### **3.2 Agencia Federal de Investigación**

La Agencia Federal de Investigación (AFI), parte de un modelo de investigación policial efectiva; compartimentando la información; especializando las funciones del policía en análisis, investigación y operación; privilegiando, en el caso de la atención al delito de secuestro, la negociación y el manejo de la crisis al interior de la familia de la víctima y la vida del secuestrado. De esta forma, la Agencia Federal de Investigación logra ser un auxiliar eficaz del Ministerio Público de la Federación.

Se crea en el 2002, como parte de la Reforma a la Policía Judicial, que se llevo a cabo con la firme intención de profesionalizar la investigación de los delitos federales.

De acuerdo a las autoridades de la Agencia Federal de Investigación, para la integración de esta dependencia, “el paso inicial consistió en llevar a cabo el adecuado reclutamiento del personal, buscando principalmente una base sólida de valores personales, que -reforzada con la supervisión cercana de los mandos- acoten la posibilidad de corrupción. El siguiente paso consistió en la capacitación intensiva y continua. La etapa final consistió en llevar a cabo el análisis de resultados evaluados directamente por la Ciudadanía, lo que ha permitido categorizar la eficacia de la práctica innovadora”<sup>41</sup>

No obstante de la capacitación que desde la etapa de reclutamiento, reciben los agentes en formación, y la capacitación que reciben una vez integrados a la policía investigadora, la mayor parte de sus conocimientos se reduce a

<sup>40</sup> Milenio, Nacional, “**Arranca seminario de derechos humanos indígenas**” 7-diciembre-05

<sup>41</sup> Agencia Federal de Investigación, INNOVA 2003, [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

cuestiones técnicas, dejando a un lado cuestiones fundamentales para su labor como los derechos humanos.

Cabe mencionar que durante la capacitación inicial únicamente 90 por ciento de quienes ingresan al ICAP se convierten en Agentes Federales de Investigación, esto debido a la rigurosidad de los procesos de reclutamiento, en el que entre otros aspectos se pretende que “la formación de nuevos cuadros tanto en el INACIPE como en el ICAP obedece al propósito de renovar la institución del Ministerio Público de la Federación y sus órganos auxiliares directos, a fin de que la procuración de justicia no sólo sea de calidad, sino -además- cuente con un profundo sentido humano. Conforme a las directivas del Procurador Macedo de la Concha el personal sustantivo de área debe recibir la capacitación que permita dar respuesta a la exigencia social de una justicia rápida, eficiente, apegada a derecho y con estricto respeto a los derechos humanos”<sup>42</sup>

Entre la capacitación recibida en materia de Derechos Humanos, podemos mencionar, el libro titulado La Detención: Derechos Humanos en la Práctica Policial, cuyo objetivo es “generar una cultura de protección a los derechos humanos que ataque frontalmente el problema de la detención arbitraria, a través de la capacitación de los agentes Federales de Investigación y el Ministerio Público de la Federación”<sup>43</sup>

### **3.3 Secretaría de Seguridad Pública**

La Secretaría de Seguridad Pública ha participado permanentemente en la Mesa y Subcomisión de los Derechos de los Indígenas coordinada por la Secretaría de Gobernación, durante 2003-2004 para la discusión de la reforma al Artículo 2º de la Constitución, que fue aprobada por el Congreso, el análisis de las “autonomías indígenas” y su elevación a rango constitucional así como la “Libre Disponibilidad” de los recursos naturales en las regiones donde se ubican los pueblos indígenas.

Mediante la participación en la Comisión Intersecretarial para el análisis de las Liberaciones Anticipadas de Indígenas, hecha directamente con Presidencia de la República a petición de las Organizaciones No Gubernamentales y los organismos internacionales, se analizan los casos de algunos internos indígenas del fuero federal que pudieran recibir el beneficio del indulto, de la liberación anticipada o la asesoría jurídica para su defensa durante el proceso.

### **3.4 Policía Federal Preventiva**

---

<sup>42</sup> Agencia Federal de Investigación, Boletín 001/04, **90 por ciento de quienes ingresan al ICAP se convierten en agentes federales de investigación** México, D. F., a 02 de enero de 2004

<sup>43</sup> Boletín 340/04, México, D. F., a 24 de abril de 2004 **“Presentan libro para prevenir la detención arbitraria**

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

La Policía Federal Preventiva, creada en 1999, está encargada de vigilar los caminos e instalaciones federales. Es una policía que no tiene funciones amplias de investigación y al igual que otras policías preventivas sólo puede detener a individuos en flagrancia o si se los pide la Procuraduría General de la República como una policía auxiliar.

La PFP, se formó inicialmente absorbiendo a la Policía Federal de Caminos y Puentes, la Policía de Migración, la Policía Fiscal Federal y una brigada de la Policía Militar.

Un aspecto importante que debe destacarse con respecto a la capacitación de los elementos de la PFP, es el perfil pues, “Uno de los grandes retos que enfrentan las policías mexicanas tiene que ver con la selección de personal y la capacitación que se les ofrece...Uno de los problemas más serios en México es que el grupo de candidatos de donde se puede escoger es muy reducido y por lo tanto las policías mexicanas tienen que conformarse con quienes los seleccionan a ellos. Esto evidentemente significa que no están llegando los elementos idóneos a las policías, ni los mejor preparados, ni con una vocación de servicio. Como en muchas otras instituciones corruptas o con mala imagen, se crea un círculo vicioso: por la mala fama no acceden a ella el tipo de persona deseada –íntegra, honesta, con vocación de servicio, poco corrompible-- y por no existir este personal, las corporaciones no se regeneran. Sin embargo, no es sólo la reputación la que mantiene a los mejores elementos fuera de las corporaciones policíacas, también influyen la inestabilidad del trabajo de policía y las pocas prestaciones que existen para ellos y para sus familias”<sup>44</sup>

En este sentido los contenidos de capacitación para los integrantes de las corporaciones policíacas como la PFP, adquiere una dimensión sumamente importante, en la medida de que de ella depende la profesionalización.

Cuando se le pregunto a la Policía Federal Preventiva sobre la si el personal que labora en dicha dependencia ¿Ha recibido capacitación sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo? Nos respondió que “La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad” y en ese sentido nos sugirió acudir a la Secretaria de Seguridad Pública.

El Instituto de Formación del la Policía Federal Preventiva, en el Centro de Capacitación Policial se impartieron cursos referentes a derechos humanos aplicados a la función policial, en un programa total de 25 horas.

### **Materia: El comité internacional de la cruz roja y el derecho internacional humanitario**

El egresado será capaz de:

---

<sup>44</sup> **Diagnostico sobre la Seguridad Pública**, FUNDAR, México, 2004, p. 21

*Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

- Identificar el marco histórico de los Derechos Humanos a través del Comité Internacional de la Cruz Roja y el Derecho Internacional Humanitario.

TEMA	CONTENIDO TEMÁTICO
<b>EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ORIGEN</li> <li>• PRINCIPIOS</li> <li>• ACTIVIDADES</li> <li>• MANUTENCIÓN</li> <li>• PROMOCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</li> </ul>
<b>EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONCEPTO</li> <li>• PRINCIPIOS</li> <li>• REGLAS</li> </ul>

**Materia: Los derechos humanos y su representación en México.**

El egresado será capaz de:

- Conocer el concepto de Derechos Humanos en México
- Identificar los enfoques de estudio de los DH, reconociendo sus diferencias y coincidencias.
- Reconocer la importancia de la figura del Ombudsman, su evolución y representación en México.
- Identificar las características del Ombudsman

TEMA	CONTENIDO TEMÁTICO
<b>LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ORIGEN Y DESARROLLO HISTÓRICO (DECLARACIÓN UNIVERSAL)</li> <li>• CONCEPTO</li> <li>• CARACTERÍSTICAS</li> <li>• CLASIFICACIÓN</li> <li>• ENFOQUES DE LOS DERECHOS HUMANOS</li> <li>• POSICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL</li> <li>• CONCEPTO DE LA FIGURA DEL OMBUDSMAN</li> <li>• LA FIGURA DEL OMBUDSMAN EN MÉXICO</li> </ul>

**Materia: Los derechos humanos en la actuación policial**

El egresado será capaz de:

## Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

- Identificar las bases legales de la Actuación Policial en relación a los Derechos Humanos
- Analizar las garantías individuales e identificarlas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Conocer las atribuciones y deberes de los integrantes de la Policía Federal Preventiva
- Actuar en estricto apego a las leyes y a los Derechos Humanos para evitar su violación
- Analizar los Artículos que rigen la Actuación Policial

TEMA	CONTENIDO TEMÁTICO
EL SISTEMA JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS NO DE LOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MARCO CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</li> <li>• ARTÍCULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</li> <li>• PROCEDIMIENTO DE QUEJA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</li> </ul>
GARANTÍAS INDIVIDUALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• GARANTÍAS DE IGUALDAD, LIBERTAD, SEGURIDAD JUSTICIA, PROPIEDAD Y SOCIALES</li> </ul>
MARCO LEGAL QUE RIGE LA ACTUACIÓN POLICIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</li> <li>• ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA</li> <li>• ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA</li> </ul>
RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RECOMENDACIÓN 2/01</li> <li>• RECOMENDACIÓN 24/02</li> </ul>

### **Materia: Aplicación de la ley**

El egresado será capaz de:

- Promover la valorización de la conducta ética profesional en las acciones policiales

## Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

- Identificar cuales son los límites de la actuación policial en relación a los procedimientos en las técnicas policiales
- Comprender la importancia y la responsabilidad en la prevención y detección del crimen en la aplicación de la táctica y prácticas de la aplicación de la ley

TEMA	CONTENIDO TEMÁTICO
CONDUCTA ÉTICA Y PROFESIONAL EN LA APLICACIÓN DE LA LEY	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MORAL</li> <li>• VALORES</li> <li>• ÉTICA</li> <li>• CÓDIGO DE CONDUCTA</li> <li>• ÉTICA INDIVIDUAL, DE GRUPO Y PROFESIONAL</li> </ul>
RESPONSABILIDADES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CRIMEN</li> <li>• LÍMITES LEGALES EN LAS INVESTIGACIONES</li> <li>• INTERROGATORIO</li> <li>• MANUTENCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO</li> <li>• CUESTIONES LEGALES Y ÉTICAS EN EL EMPLEO DE LA FUERZA PARA LA MANUTENCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO</li> </ul>

### Materia: El uso de la fuerza y de armas de fuego

El egresado será capaz de:

- Identificar los principios básicos del uso legítimo de la fuerza
- Reconocer las condiciones exactas para el uso de la fuerza y de armas de fuego

TEMA	CONTENIDO TEMÁTICO
PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LEGALIDAD</li> <li>• NECESIDAD</li> <li>• PROPORCIONALIDAD</li> </ul>
CONDICIONES PARA EL USO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DETENCIÓN</li> <li>• ESPOSAMIENTO</li> <li>• POSICIÓN</li> <li>• DESENFUNDE</li> <li>• MIRA</li> <li>• EMPUÑADURA</li> <li>• SEGURIDAD</li> </ul>

### Materia: Prácticas

El egresado será capaz de:



## Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

- Practicar los procedimientos de las técnicas de empleo policial en el uso de las armas de fuego
- Aplicar los principios de Derechos Humanos en las tácticas y técnicas que se desarrollan durante la Actuación Policial cotidiana del Policía Federal Preventivo

TEMA	CONTENIDO TEMÁTICO
TÉCNICAS DE ABORDAJE	<ul style="list-style-type: none"><li>• NEGOCIACIÓN (PRINCIPIOS BÁSICOS)</li><li>• ABORDAJE INDIVIDUAL DE CIUDADANOS INFRACTORES</li><li>• ABORDAJE EN VEHÍCULOS</li><li>• ABORDAJE EN EDIFICACIONES</li></ul>

### 3.5 Instituto Nacional de Migración

El Instituto Nacional de Migración INAMI fue creado el 19 de octubre de 1993 como Órgano Técnico Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de planear, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los servicios migratorios, al igual que las relaciones de coordinación con las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.

El INAMI tiene como misión “Trabajar por la defensa y salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes, otorgándoles auxilio y protección en situaciones de riesgo, intentos de abuso y atropellos por parte de autoridades y particulares. Para llevar a cabo esta misión, los grupos de protección a migrantes, realizan acciones de prevención, orientación, atención y protección de los mismos, velando por el pleno respeto a sus derechos humanos y proporcionándoles asesoría jurídica y asistencia social.”<sup>45</sup>

Uno de los documentos fundamentales del Instituto es la Ley de Nacionalidad en cuyos artículos no se encuentra ninguna referencia a los integrantes de los pueblos indígenas, aún y cuando en la Declaración Universal de los Derechos Humanos “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”<sup>46</sup> y más específicamente en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas, se reitera el derecho a una nacionalidad de toda persona indígena.<sup>47</sup>

Asimismo, la Ley General de Población sustenta las funciones del Instituto, para que los grupos de protección al migrante desarrollen sus actividades. Dicha ley

<sup>45</sup> Página web del Instituto Nacional de Migración, <http://www.inami.gob.mx/principal.asp>

<sup>46</sup> Artículo 15, **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

<sup>47</sup> Artículo 5, **Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas**. ONU, 1994.

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

específica la “protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos humanos, así como de su integridad física y patrimonial, con independencia de su nacionalidad y de su condición de documentados o indocumentados”<sup>48</sup>

La migración de los integrantes de los pueblos indígenas es una realidad cada vez más palpable que requiere de una atención por parte de los funcionarios vinculados a proteger a los migrantes, sin embargo cuando se le pregunto al INAMI sobre la capacitación que reciben los funcionarios en materia de derechos de los pueblos indígenas, nos mencionó una gama de temáticas relacionadas a instrumentos internacionales enfocados a promover la tolerancia y evitar la discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Conjunto de principios para la Protección de Todas las Personas bajo Cualquier Forma de Detención o Prisión, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, etc. Sin embargo no mencionaron ningún tema específico sobre los derechos de los pueblos indígenas.

La reunión de trabajo se llevo a cabo el 20 de Septiembre en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Av. Ejercito Nacional N. 862 segundo piso, Col. Los Morales Polanco Del. Miguel Hidalgo, con el Director del Centro de Capacitación Migratoria, F. Víctor Carazo Preciado.

Al respecto de la capacitación de los derechos de los pueblos indígenas nos manifestó que de manera genérica los Agentes Federales Migratorios, los elementos del Grupo Beta, los Delegados Regionales y demás funcionarios del Instituto no reciben ninguna capacitación relacionada.

No obstante enfatizaron en el desarrollo de cursos de capacitación relacionados a Derechos Humanos, que forman parte del Programa Permanente de Capacitación en Derechos Humanos, que es uno de las acciones de este año.

Seminario “Perspectiva de Derechos Humanos en las funciones del Instituto Nacional de Migración” que se impartió el 25 de mayo de 2005, a los delegados regionales.

El contenido del Seminario fue el siguiente:

1. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
2. Folleto Informativo N. 24: Los Derechos de los Trabajadores Migratorios.

<sup>48</sup> Artículo 137, **Ley General de Población.**

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

3. Informe de la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, después de su visita a México.
4. Directrices provisionales relativas a la forma y el contenido de los informes iniciales que deben presentar los Estados Partes, en virtud del artículo 73 de la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.
5. Organización Internacional para las Migraciones Cuadernos de Trabajo sobre Migración: “Evaluación de la Protección Jurídica de los Trabajadores Migratorios en el Derecho Internacional”
6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
7. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
8. Comité de Derechos Humanos. Observación N. 15: La situación de los extranjeros con arreglo al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
9. Folleto Informativo N. 27: Diecisiete preguntas frecuentes acerca de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas.
10. Información General sobre la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
11. Informe sobre la visita a México de la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
12. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Durante el presente año, el Centro de Capacitación Migratoria, ha impartido cursos de capacitación sobre derechos humanos para los funcionarios federales del Instituto.

El curso Derechos Humanos y Migración se impartió en la Ciudad de México 24 y 25 de enero y asistieron 23 y 18 funcionarios respectivamente. De igual manera se han llevado a cabo conferencias en la materia.

### **3.6 Organismo Público Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social**

De acuerdo a un estudio realizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en diciembre del 2004 se encontraban reclusos en el sistema penitenciario del país, siete mil doscientos diecinueve indígenas, de los cuales 1,104 había cometido delitos del fuero federal y 6,115 por delitos del fuero común. De ese total 269 son mujeres y 6950 son hombres.

En este sentido la OPDPRS, realiza acciones, a través de las cuales se busca otorgar libertades anticipadas a aquellos indígenas que se encuentran reclusos por delitos menores en CERESOS y que cumplen con los requisitos que por ley se establecen para su liberación.

## Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

De 2001 a diciembre de 2004 se otorgaron un total de 420 libertades anticipadas a indígenas sentenciados del fuero federal; la mayoría corresponde a los estados de Oaxaca, Sonora, Chiapas, Veracruz, Durango y Guerrero.

### Beneficios otorgados a indígenas por año y tipo. Fuero Federal.

Año.	Tratamiento preliberacional	Libertad Preparatoria	Remisión parcial de la pena	Art. 75	Total
2001	34	7	46	3	90
2002	67	13	40	6	126
2003	21	61	21		103
2004	7	56	38		101
Total	129	137	145	9	420
Porcentaje	30.71	32.62	34.52	2.15	

Fuente: Acciones de Gobierno para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, Informe 2003-2004, p. 201

### Beneficios otorgados a indígenas por estado y tipo. Fuero Federal 2004.

Estado.	Tratamiento preliberacional	Libertad Preparatoria	Remisión parcial de la pena	Total
Campeche			1	1
Coahuila	1	5		6
Chiapas		5	1	6
Chihuahua		1		1
Durango	2	4	2	8
Guerrero		1	7	8
Jalisco			1	1
Nayarit	1	1	3	5
Nuevo León		1	1	2
Oaxaca	1	14	15	30
Querétaro		1		1
Quintana Roo		1	1	2
San Luis Potosí		2		2
Sonora		2	5	7
Tabasco		1		1
Tamaulipas		7		7
Veracruz		3		3
Zacatecas		1		1
Islas Marías		6		6
Cefereso el Rincón	2		1	3
Total	7	56	38	101

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

Fuente: Acciones de Gobierno para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, Informe 2003-2004, p. 201

Sin embargo no cuentan con una capacitación específica en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas al interior de la dependencia.

### **3.7 Consejo de Menores**

En la actualidad se discute en torno a la situación jurídica a la que ha de someterse a los menores de edad que cometen algún delito tipificado en los Códigos Penales. Esta discusión surge debido a que en el derecho penal se considera a los menores de 18 años inimputables, pues se trata de personas que dada su falta de madurez, no tienen plena conciencia y comprensión de las consecuencias de sus actos. En este sentido, la ley prevé que los menores infractores deben recibir un tratamiento para evitar que sigan cometiendo ese tipo de conductas.

Dicho tratamiento se encuentra dentro de las competencias del poder ejecutivo, quien se apoya en la Secretaría de Seguridad Pública y su órgano administrativo desconcentrado denominado Consejo de menores, órgano al que el competen los casos de menores de 18 años de edad y mayores de 11 años, a los que se les acusa de infractores.

El fundamento legal para la existencia de este órgano y la ley que lo crea se encuentra en Constitución Política, en la que se establece que "los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos"<sup>49</sup>; asimismo "La Federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores"<sup>50</sup>.

En relación a la legislación secundaria tenemos que la Ley Orgánica de la Administración Pública establece en su que compete a la Secretaría de Seguridad Pública el "administrar el sistema federal para el tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos"<sup>51</sup>.

En materia internacional también se ha regulado respecto de los menores que infringen la ley penal, así vemos la Convención de los Derechos del Niño, la cual en su artículo 40 establece literalmente: "Los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular"<sup>52</sup>

<sup>49</sup> Artículo cuarto, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>50</sup> Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>51</sup> Artículo 30 bis en la fracción XXV, Ley Orgánica de la Administración Pública,

<sup>52</sup> Artículo 40. Convención del niño.

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

---

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales.
- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

Otros instrumentos jurídicos internacionales que tratan el tema son: Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores.

Ahora bien, el procedimiento administrativo que establece la ley respectiva para los menores infractores es el siguiente:

Una vez que el Ministerio Público tiene conocimiento de que un menor de edad es presuntamente responsable de haber incurrido en un acto que la ley califica como delito deberá entregar al menor a sus representantes legales o encargados fijando la garantía para el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados o, en dado caso, pondrá al menor a disposición del Comisionado en turno de la unidad administrativa encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores, dependiendo ambos casos de si la conducta de que se acusa al menor es culposa o intencional.

A continuación el Comisionado tendrá 24 horas para turnar las actuaciones al Consejero Unitario que tiene la responsabilidad, una vez que recibe el caso, de recabar y practicar todas las diligencias necesarias para dilucidar los hechos y emitir la Resolución Inicial con la que se determinará la situación jurídica del menor. Esta Resolución Inicial será dictada dentro de las 48 horas siguientes en que se puso al menor a disposición del Consejo, mismas que pueden ser ampliadas por otras 48 si así lo solicita el menor.

En el caso de que el hecho sea calificado como grave el Consejero Unitario determinará que el menor quede en un centro de diagnóstico; si el menor no hubiere sido presentado al Consejo Unitario, éste solicitará a las autoridades competentes su localización para efectos de comparecencia o presentación.

Una vez dictada la Resolución inicial en la que se decida abrir el procedimiento se inicia la etapa de Instrucción y Diagnóstico en la cual el Comité Técnico Interdisciplinario solicitará al Consejero Unitario ordene se realice el diagnóstico biopsicosocial del menor. Es en esta etapa donde el menor contará con el término de 5 días para ofrecer pruebas por medio de sus representantes legales para acreditar su inocencia en la participación de los hechos de los que se le acusa y 10 días más para la presentación de las pruebas y de los alegatos.

Teniendo el diagnóstico biopsicosocial y las pruebas y alegatos, el Comité Interdisciplinario hará el Dictamen Técnico con el cual se considera cerrado el periodo de Instrucción (que como máximo tiene un término de 15 días hábiles)

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

el cual tiene la posibilidad de ampliarse a juicio de los órganos del Consejo con la finalidad de haber practicado o ampliado cualquier diligencia probatoria que tuviera por objeto conocer la verdad de la participación del menor en el hecho materia del procedimiento.

La resolución definitiva se dicta en un término de 5 días a partir del cierre de la Instrucción y en ella se establecerán la relación de los hechos, los considerando, motivos y fundamentos legales que la sustenten y los puntos resolutive en los cuales se determina si quedó o no acreditada la existencia de la infracción y la plena participación del menor en ellos así como las medidas que se aplicarán. Las medidas que se pueden aplicar al menor en el caso de comprobar su participación son de orientación, de protección y de tratamiento. Entre ellas encontramos las siguientes:

### a) De orientación:

- Amonestación
- Apercibimiento
- Terapia ocupacional
- La formación ética, educativa y cultural
- La recreación y el deporte

### b) De protección

- El arraigo familiar
- El traslado al domicilio familiar
- La inducción para asistir a instituciones especializadas
- La prohibición de asistir a determinados lugares y de conducir vehículos
- La aplicación de los instrumentos, objetos y productos de la infracción, en los términos que determine la legislación penal para los casos de comisión de delitos.

### c) Tratamiento:

Interno, que se aplica en los centros que para el efecto señala la ley y en los cuales el menor puede estar internado hasta 5 años.

Externo, que se aplica en el medio sociofamiliar del menor o en hogares sustitutos y que puede abarcar hasta un año.

Una vez concluido el tratamiento del menor, la Unidad Administrativa de Prevención y Tratamiento hará un seguimiento técnico que tendrá una duración de seis meses con la finalidad de reforzar y consolidar la adaptación social del menor.

Brevemente, éste es el procedimiento con el que se pretende corregir y encauzar a los menores de edad que incurren en hechos antisociales calificados como delitos,

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

El Consejo de Menores tiene como misión, administrar e impartir justicia en el ámbito de los Menores Infractores y coordinar las políticas del sistema nacional en la materia, dentro de un marco de protección y respeto de garantías, que tutele el interés supremo del menor.

Según el Consejo de Menores, los objetivos son<sup>53</sup>:

- Promover la adopción de la convención sobre los derechos del niño, en lo relativo a menores infractores, a fin de garantizar y homologar el Sistema Nacional de Justicia de Menores.
- Establecer la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos federal, estatal del Distrito Federal y municipal, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le corresponden conforme a la ley de la materia, El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y con las disposiciones legales aplicables.
- Operar y mantener actualizado el registro nacional sobre menores infractores.
- Elaborar y coordinar, con la participación que corresponda a las entidades federativas y al Distrito Federal, los programas de carácter nacional en materia de justicia de menores.
- Resolver la situación jurídica de los menores de 18 años y mayores de 11 años, cuya conducta esté tipificada como delito por las leyes penales.

El Consejo de Menores tiene como visión: “Ser el órgano jurisdiccional y rector de la política criminal en el ámbito de la justicia de menores infractores, a efecto de integrar un sistema nacional que atienda el problema de la delincuencia infanto-juvenil con irrestricto respeto a los principios de legalidad, seguridad jurídica y derechos humanos, que distinga la impartición de una justicia integral dentro del perfil de la seguridad pública”<sup>54</sup>

De conformidad con la Ley Para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991, el Consejo de Menores tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 5o.- El Consejo de Menores tendrá las siguientes atribuciones<sup>55</sup>:

- 1.- Aplicar las disposiciones de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el D.F. en materia común y para toda la República en materia federal.

<sup>53</sup> Pagina web Consejo de Menores

<sup>54</sup> Ibid

<sup>55</sup> Artículo 5. Ley Para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991



## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

- 2.- Desahogar el procedimiento y dictar las resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección que señala la ley.
- 3.- Vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los derechos de los menores que estén sujetos a la ley mencionada.
- 4.- Tomar en cuenta, en el caso de menores indígenas, sus usos y costumbres.

Asimismo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2002, se adicionan las siguientes atribuciones:

Artículo 30.- Corresponde al titular del Consejo de Menores<sup>56</sup>:

- I. Promover la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño; en lo relativo a menores infractores, a fin de organizar y homologar el Sistema Nacional de Justicia de Menores.
- II. Establecer la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le corresponden conforme a la ley de la materia, este Reglamento y con las disposiciones legales aplicables.
- III. Operar y mantener actualizado el Registro Nacional sobre Menores Infractores.
- IV. Elaborar y coordinar, con la participación que corresponda a las entidades federativas y al Distrito Federal, los programas de carácter nacional en materia de justicia de menores.

El 2 de enero de 2003 se presentó en el, reformas a diversas disposiciones de la ley para el tratamiento de menores infractores para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal<sup>57</sup> a través de la Comisiones de Justicia; de Asuntos indígenas; y de Estudios legislativos.

Esta Reforma es resultado de la iniciativa presentada el 21 de noviembre de 2001, por la Senadora Yolanda Eugenia González Hernández, PRI, quien presentó ante el Pleno del Senado de la República, una iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversos artículos de la Ley para el Tratamiento de Menores infractores para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Con esta reforma se establece la obligación del Estado de otorgar la más alta prioridad a la defensa y promoción de los derechos de las comunidades indígenas y el respeto irrestricto a su dignidad, cultura, libertad de vivir y decidir conforme a sus costumbres, creencias y formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, que entre otras muchas implicaciones deberá expresarse en el acceso pleno a la jurisdicción del Estado.

<sup>56</sup> Artículo 30. **Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública**

<sup>57</sup> Boletín de Prensa 2003/0002, Cámara de Senadores. 2 de enero de 2003.

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

Las comisiones dictaminadoras consideraron los convenios internacionales firmados por México, que representan disposiciones jurídicas vigentes en nuestro sistema, tales como el suscrito el 27 de junio de 1989 en Ginebra, Suiza, denominado Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales No.169; la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como, diversos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación, reconociéndose su derecho a gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión.

Los senadores consideraron que todo menor a quien se atribuya la comisión de una infracción, debe recibir un trato digno, justo y un respeto irrestricto a los derechos humanos y que tratándose de niños y niñas indígenas, debe ser mayor. Con la reforma se dota al Consejo de Menores, el cual es un órgano administrativo que tiene a su cargo la aplicación de la Ley, de nuevas atribuciones, de tal forma que cuando los menores que están bajo su jurisdicción sean indígenas, tomen en cuenta los usos y costumbres y la lengua de la comunidad a que pertenezcan, con la obligación de asignarle un defensor de oficio que conozca su lengua y cultura, para que exista un verdadero apoyo jurídico desde que el menor quede a disposición del Comisionado hasta su preliberación, aplicándose las medidas de orientación, protección o tratamiento, considerando siempre su condición sociocultural y económica.

Esta Ley fue aprobada ante el Pleno del Senado, el 18 de septiembre de 2002, en votación nominal por 82 votos a favor, ninguno en contra y una abstención. Pasó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

La capacitación se encuentra a cargo del Departamento de Personal

Diplomado en Justicia de Menores, organizado por la Unidad de Seminarios Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México, que inició en enero de 1998.

Tercera semana de Derecho Penal “La justicia de menores en México” organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Aragón. Se llevo a cabo del 27 al 31 de octubre de 1997.

### **3.8 Instituto Federal de Defensoría Pública**

El Instituto Federal de Defensoría Pública IFDP “es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica y operativa, que fue creado para la prestación del servicio de defensoría pública, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, fiscal, civil y derivada de la penal, que atiende a la población más desprotegida del país bajo los principios de

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

gratuidad, probidad, honradez y profesionalismo, contribuyendo a superar desigualdades sociales y a consolidar el estado de derecho”<sup>58</sup>.

El IFDP se fundamenta en la Ley de Defensoría de Oficio Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de febrero de 1922, y por el Reglamento de la Defensoría de Oficio en el Fuero Federal de 25 de septiembre de ese mismo año, aprobados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Misión del IFDP, es “Brindar a la sociedad, de manera gratuita, la defensa en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, fiscal, civil y derivada de la penal. En este sentido el Instituto se compromete de igual manera a brindar sus servicios a cualquier persona sin importar su etnia, creencia religiosa, nivel económico, etc”<sup>59</sup>.

El servicio de asesoría jurídica federal puede ser solicitado de manera directa o a través de un tercero, cuando se acredite que el interesado se encuentra imposibilitado para hacerlo personalmente. Este servicio puede ser solicitado por:

- Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos;
- Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges;
- Los trabajadores eventuales o subempleados;
- Los que reciban, bajo cualquier concepto, ingresos mensuales inferiores a los previstos en las Bases Generales de organización y funcionamiento;
- Los indígenas, y
- Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.

Sobre la capacitación que reciben los funcionarios públicos del IFDP, se tiene que existe un área específica responsable de capacitación, en la cual se propone un **Plan Anual de Capacitación y Estímulos**, en el que corresponde al 2005 se integran, las siguientes líneas de acción:

Cursos de Capacitación y Actualización de Defensores Públicos y de Asesores Jurídicos Federales  
Especialización Jurídica  
Cursos de capacitación de las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Informática del Consejo de la Judicatura Federal  
Cursos del Instituto de la Judicatura Federal  
Instrumentos y medios de actualización

Asimismo, existe un Programa Uniforme de Capacitación y Actualización, que se desarrolla a partir de Conferencias mensuales sobre las materias que integran los Cursos que se imparten en la sede central, con el objeto capacitar

<sup>58</sup> Página web, del Instituto de la Defensoría Pública, <http://www.ifdp.cjf.gob.mx/Quees/mision.asp>

<sup>59</sup> Página web, del Instituto de la Defensoría Pública, <http://www.ifdp.cjf.gob.mx/Quees/mision.asp>

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

de manera integral y coordinada a Defensores y Asesores a través de las Delegaciones del Instituto.

Entre los temas que incluye dicho Programa, encontramos que en el mes de Junio se imparte uno denominado como “**Cultura, usos y costumbres indígenas**”, además de “Recursos e incidentes en el proceso penal”, “El juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”, “pruebas en materia penal” o “Derecho Internacional público y privado”, “Legislación en materia ambiental”, entre otros más.

Además, el Instituto Federal de Defensoría Pública, en coordinación con la CDI participó en 17 cursos de capacitación (11 en 2004 y 6 en 2005), dirigidos a defensores públicos y asesores jurídicos federales.

### **3.9 Comisión Nacional de Derechos Humanos**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, tiene entre sus atribuciones la de “impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país, así como promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos, en el ámbito nacional e internacional”<sup>60</sup>

No obstante de sus atribuciones, “a 15 años haber sido creada, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) sigue recibiendo quejas por tortura, detenciones arbitrarias, trato cruel o degradante, prestación indebida de servicios, ejercicio indebido del cargo, negativa al derecho de petición, cateos y visitas domiciliarias ilegales, amenazas, incomunicación, integración irregular de averiguaciones previas, incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y la persistencia de la desaparición forzada de personas. Hoy se cumplen los primeros 15 años de la CNDH, en los cuales ese órgano ha emitido mil 746 recomendaciones por actos violatorios de los derechos humanos cometidos por servidores públicos en contra de ciudadanos”<sup>61</sup>

En este sentido, la CNDH, tiene como herramienta fundamental la capacitación a través de la cual “se pretende informar, sensibilizar y concientizar al servidor público y a la sociedad en general, buscando realizar una labor preventiva que evite posibles violaciones a los derechos humanos”<sup>62</sup>

Publicaciones sobre derechos de los pueblos indígenas:

LOS PROBLEMAS DEL DERECHO INDÍGENA EN MÉXICO, 1ª. Reimp. de la 1ª. Edición. José Ramón Cossío Díaz: Autor; ISBN: 970-644-329-0, México, CNDH, 2003, 184 Pág.

<sup>60</sup> Pagina web Comisión Nacional de Derechos Humanos, <http://www.cndh.org.mx/capacit/capacit.htm>

<sup>61</sup> Jornada, “**Persisten tortura, detenciones arbitrarias y desapariciones**”, 6 de junio de 2005.

<sup>62</sup> Ibid.

*Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS. FASCÍCULO NO.1, ISBN: 970-644-284-7, México, CNDH,2003, 124 Pág.

EZLN. VIOLENCIA, DERECHOS CULTURALES Y DEMOCRACIA. Alan Arias Marín, autor, ISBN: 970-644-284-7, México, CNDH, 2003, 248 Pág.

TERMINOS BÁSICOS SOBRE DERECHOS INDÍGENAS Ana Luisa Izquierdo autor, ISBN 970-644-411-4, México, CNDH, 2005, 68 Pág.

CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO TRIQUI, Carmen Cordero Avendaño de Duran, México, CNDH, 2ª Edición, 1995, 146 Pág.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. LEGISLACIÓN EN AMÉRICA LATINA, Gisela González Guerra, Compiladora, México, CNDH, 2ª Edición, 1999, 711 Pág.

DERECHOS HUMANOS DE LOS INDÍGENAS, México, CNDH, 1994, Cartilla y Tríptico.

EL PROBLEMA DE LAS EXPULSIONES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS ALTOS DE CHIAPAS Y LOS DERECHOS HUMANOS. SEGUNDO INFORME, Rosa Isabel Estrada Martínez, investigación, México, CNDH, 1995, 125 Pág.

GUÍA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE POLÍTICAS, PROYECTOS, ASISTENCIA FINANCIERA Y TÉCNICA DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES EN AMERICA LATINA, Lidia van de Fliert, compiladora, México, CNDH, 1997, 512 Pág.

INFORME SOBRE EL PROBLEMA DE LAS EXPULSIONES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS ALTOS DE CHIAPAS Y LOS DERECHOS HUMANOS, Rosa Isabel Estrada Martínez y Graciela Vega C., responsables, México, CNDH, 1993, 47 Pág.

INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA SIERRA TARAHUMARA, Rosa Isabel Estrada Martínez y Graciela Vega C., responsables, México, CNDH, 1993, 75 Pág.

LAS COSTUMBRES JURÍDICAS DE LOS INDÍGENAS EN MÉXICO. AVANCE DE UNA INVESTIGACIÓN, Walter Beller Taboada, coordinador, México, CNDH, 1997, 117 Pág.

MEMORIA DE LA ZONA MIXE EN EL ESTADO DE OAXACA, Rosa Isabel Estrada Martínez, investigación, México, CNDH, 1ª reimpression, 1991, 27 Pág.

PENSAR LO INDÍGENA. REFLEXIONES POLÍTICO-LITERARIAS DE OAXAQUEÑOS CONTEMPORÁNEOS, Jorge Machorro Flores, México, CNDH, 1999, 139 Pág.

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

TRADICIONES Y COSTUMBRES JURÍDICAS EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE MÉXICO, Rosa Isabel Estrada Martínez y Gisela González Guerra, coordinadores, México, CNDH, 1ª reimpresión, 1999, 241 Pág.

A pesar de la cantidad de publicaciones en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas, no se cuenta con una capacitación sistematizada que recupere estos esfuerzos para ser incorporados en los programas de capacitación.

### **3.10 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED se crea partir de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio del mismo año.

El CONAPRED desarrolla acciones para “proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”<sup>63</sup>

De acuerdo a información del Consejo, algunos de los problemas de discriminación que vulneran a los integrantes de los pueblos indígenas en México, son<sup>64</sup>:

Condiciones de extrema pobreza.

Desnutrición, precariedad sanitaria.

Deterioro en las condiciones de salud de los indígenas, superior a la media de la población en general.

Rezago educativo. Los índices de analfabetismo en población indígena son de los más altos. Además, el promedio de años de estudio alcanzado es muy bajo, particularmente en los niveles de educación media y superior.

Limitación en oportunidades de empleo y capacitación.

Reducidas posibilidades de participación y representación en la vida sociopolítica.

Menosprecio de las costumbres y arraigo cultural.

Migración a otras regiones dentro y fuera del país.

Para llevar a cabo las acciones de protección, el CONAPRED “se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones”<sup>65</sup>, recibe quejas y reclamaciones de cualquier

<sup>63</sup> artículo 4º Ley Federal para Prevenir la Discriminación

<sup>64</sup> Pagina web CONAPRED, <http://www.conapred.org.mx/index.php>

<sup>65</sup> Pagina web CONAPRED, <http://www.conapred.org.mx/index.php>

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

persona que considere haber sido discriminada por otra persona, por una empresa o por una autoridad pública federal en ejercicio de sus funciones.

Además, lleva a cabo investigaciones y análisis de las leyes para garantizar que estas no vayan contra el derecho a la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato, entre estas cabe destacar la Primer encuesta nacional aplicada en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social y cuyos resultados se desprende que: “43 por ciento de los ciudadanos del país opinan que los indígenas tendrán siempre una limitación social por sus características raciales, mientras uno de cada tres opina que lo único que éstos deben hacer para salir de la pobreza es no comportarse como indígenas”<sup>66</sup>.

Asimismo, cuando preguntaron a los integrantes de comunidades étnicas su percepción sobre el trato que reciben, “nueve de cada 10 opinaron que en México son discriminados; uno de cada tres mencionó que había sido sujeto a un acto de esta naturaleza por ser indígena, tan sólo en el último año, mientras 20 por ciento sostuvieron que por sus características raciales les habían negado trabajo”<sup>67</sup>.

Además de estas investigaciones, “realiza campañas de difusión a favor de los derechos humanos y la no discriminación, y brinda información y/o capacitación específica en los tipos de discriminación y los ámbitos en que más comúnmente se presentan los tratos discriminatorios”<sup>68</sup>.

No obstante de la importante labor que el CONAPRED lleva a cabo en relación al derecho a la NO discriminación, de las “etnias”, cuando se les pregunto sobre capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas, nos respondieron que no contaban con ningún curso, taller o diplomado que contemplara estos contenidos.

### **3.11 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**

En la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, durante el periodo 2003-2004, se llevaron a cabo acciones de promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en diferentes entidades federativas.

En Guanajuato se realizó un taller de técnica legislativa con representantes de organizaciones que integran el Consejo Indígena en San Luis de la Paz, para elaborar una propuesta de Ley reglamentaria en materia indígenas.

---

<sup>66</sup> La Jornada, **Primera encuesta nacional aplicada por esa secretaría y el Conapred**, Lunes 16 de mayo de 2005

<http://www.jornada.unam.mx/2005/05/16/038n2soc.php>

<sup>67</sup> Primera encuesta nacional sobre discriminación en México, Mayo de 2005, CONAPRED/SEDESOL,

[http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/subse\\_discriminacion.htm](http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/subse_discriminacion.htm)

<sup>68</sup> Pagina web CONAPRED, <http://www.conapred.org.mx/index.php>

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

En Jalisco se llevó a cabo una reunión con los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos indígenas del Estado de Jalisco, en donde se les informó de los avances en la materia en otros Estados y los principales instrumentos internacionales que tutelan los derechos indígenas. La Directora General impartió una conferencia magistral en el foro inaugural de la Consulta para elaborar una Ley Reglamentaria en materia de derechos y cultura indígena. Se participó en la Consulta para elaborar una ley reglamentaria con la ponencia "Autonomía y Libredeterminación de los pueblos indígenas". Se llevó a cabo una reunión con los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso Local y sus asesores quienes están elaborando la iniciativa de ley reglamentaria, para tratar los temas: de sujeto de derecho, libredeterminación y autonomía de los pueblos indígenas.

Para remontar el estado que guardan los indicadores de desarrollo humano y los socioeconómicos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en Jalisco y Colima; se diseñaron y ejecutaron procesos de capacitación integral para fortalecer los conocimientos, habilidades y capacidades de todos aquellos actores: indígenas, gubernamentales y de la sociedad civil que se involucren y comprometan en el quehacer institucional.

En Chihuahua se dieron cursos de capacitación sobre cultura indígena y usos y costumbres a Agentes del Ministerio Público Federal y local, Jueces. Con la participación de expertos locales.

En el estado de Campeche en coordinación con la secretaria de desarrollo social se realizaron acciones de capacitación dirigida a organizaciones indígenas, como los médicos tradicionales, fondo regional, traductores y gestores, etc.

En relación a los albergues escolares se coordinaron con la universidad de Campeche, secretaria de salud, Liconsa, Diconsa, entre otras instituciones que colaboran en campañas y eventos de orientación y capacitación, tanto al personal que labora en los albergues, así como a los beneficiarios.

Con la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Tribunal Superior de Justicia del Estado se realizaron acciones para llevar a cabo un seminario de capacitación a los servidores públicos en materia de impartición de justicia con respeto a la diversidad cultural de las comunidades indígenas en Campeche.

Del 2003 al 2004 se ha invertido directamente en capacitación la cantidad de 477 mil 741 pesos, para beneficio de 801 personas, 404 hombres y 397 mujeres, en estas acciones se han abordado temas sobre equidad y enfoque de género, sustentabilidad, metodologías participativas, derecho indígena, etc.

En el Distrito Federal, la organización de Traductores Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas, A.C., llevo a cabo un proyecto en materia de Derechos Indígenas, Derechos Humanos y Procuración de Justicia, cuyo objeto es la capacitación de 6 personas para formarlos como traductores e



## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

interpretes en lenguas indígenas, con beneficiarios directos de 4 hombres y 2 mujeres.

En el estado de Durango en coordinación con la Universidad Juárez del Estado de Durango y el Instituto Tecnológico de Durango, se han impartido algunos cursos, diplomados y talleres orientados al fortalecimiento de las capacidades de atención a los pueblos indígenas, a través de la capacitación especializada a personal de la Comisión y de otras instancias de gobierno que tienen relación directa con los mismos; con la finalidad de hacer más eficaz, transparente y cordial la nueva relación pueblos indígenas-gobierno-sociedad.

En Hidalgo se capacitó a un grupo de intérpretes y traductores en lenguas indígenas que asisten a los miembros de los pueblos indígenas que por alguna razón enfrentan un proceso legal, esta acción se logró a través de la firma de un convenio con la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Dirección de Atención a Indígenas del Estado, la Dirección de la Defensoría de Oficio y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

En Nayarit se realizó una investigación para la elaboración de materiales de estudio, y diseño de presentación para la capacitación en materia indígena; equidad y género e identidad y cultura.

En el estado de Oaxaca con el apoyo de la Comisión estatal de derechos humanos, se concertaron eventos de capacitación en temas relacionados con los derechos humanos para organizaciones civiles, autoridades municipales, agrarias y tradicionales.

Con la Procuraduría agraria se llevaron a cabo eventos de capacitación y asesoría para organizaciones civiles, autoridades municipales, agrarias y tradicionales.

En Quintana Roo la CDI participó en el evento organizado en el marco del programa uniforme de capacitación 2004, para Asesores Jurídicos y Defensores Públicos Federales, con el Instituto Federal de Defensoría Pública, en la Ciudad de Cancún, el día 30 de octubre de 2004 en coordinación con el área de Promoción de Convenios de oficinas centrales, cuyo objetivo fue actualizar a los Asesores y Defensores Públicos Federales en la aplicación de la normatividad indígena en el procedimiento penal y sensibilizarlos en el tratamiento de casos de conflicto entre el derecho positivo y, los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

En Tabasco se mantiene relación con el Instituto de la Administración Pública, quien ha brindado algunos cursos, diplomados y talleres orientados al fortalecimiento de las capacidades de atención a los pueblos indígenas, a través de la capacitación especializada a personal de la Comisión y de otras instancias de gobierno que tienen relación directa con los mismos; con la finalidad de hacer más eficaz, transparente y cordial la nueva relación pueblos indígenas-gobierno-sociedad.

En el estado de Yucatán, en coordinación con la Comisión Interinstitucional para la Interculturalidad en salud se realizan acciones para conocer la situación actual de la visión intercultural de los servicios de salud que atienden a población indígena desde la perspectiva del personal y de los pacientes en cada una de las jurisdicciones sanitarias a fin de proponer estrategias de sensibilización y capacitación que favorezca la relación de respeto y equidad, entre quienes integran los distintos sistemas de salud en cada jurisdicción sanitaria.

### **3.12 Tribunal Superior Agrario**

La función de los Tribunales Agrarios es de suma importancia en materia de derechos de los pueblos indígenas, esto debido a la gran cantidad de conflictos agrarios entre las diferentes comunidades .

Los conflictos agrarios son una de los aspectos que sobresalen en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, ante esto el gobierno federal respondió que como parte de su estrategia, "exhortará al Poder Judicial Federal e instancias competentes para que, en los asuntos y juicios en los que se involucren tierras de los grupos indígenas, se consideren los usos y costumbres de cada núcleo agrario indígena, mientras no contravenga lo dispuesto por la Constitución Política Federal y las leyes de la materia"<sup>69</sup>.

El Tribunal Superior Agrario representa una alternativa de impartición de justicia, y con respecto a los derechos de los pueblos indígenas el Reglamento del Tribunal señala que:

“Se inspeccionará con especial cuidado que los miembros de las comunidades indígenas tengan un efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y que en los juicios y procedimientos agrarios en que sean parte, se tomen en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas y cuenten siempre con un intérprete”<sup>70</sup>

“La queja administrativa podrá presentarse de manera verbal cuando se trate de miembros de comunidades indígenas, ejidatarios, comuneros o avecindados. En todo caso, deberá levantarse un acta de la diligencia, dándose al quejoso copia debidamente certificada.”<sup>71</sup>

---

<sup>69</sup> Francisco López Bárcenas, ¿Conflictos agrarios resueltos?, <http://www.jornada.unam.mx/2004/08/19/oja88-agrarios.html>

<sup>70</sup> Artículo 41 Fracción 4, **Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios**, Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de mayo de 1992. <http://www.ran.gob.mx/2003/transparencia/DGAJ/capitulo08.htm>

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

Según el Presidente del Tribunal Superior Agrario “a través de las disposiciones legales y la intervención del Tribunal que dirige, los conflictos se han resuelto de manera pacífica, dando paz y tranquilidad al campo mexicano, así como a las comunidades indígenas... con la conformación del Tribunal Superior Agrario, se ha ido impartiendo una nueva justicia agraria, toda vez que de 180 mil expedientes recibidos en los tribunales se han resuelto 160 mil controversias, lo cual habla del justo derecho agrario que se da a los campesinos mexicanos. De los 20 mil expedientes que restan, la mayoría tiene que ver con exclusiones, con restituciones, reconocimientos o titulación de bienes comunales, los cuales se han ido resolviendo en un 95 por ciento, prevaleciendo aún un pequeño grupo de comunidades de Chiapas, Oaxaca y Michoacán, en donde existen asentamientos indígenas antiguos y con problemas de incomunicación y de incultura.”<sup>72</sup>

Según Consuelo Juárez Trejo “Las comunidades agrarias forman parte de la estructura del campo mexicano; las indígenas en particular representan un componente cultural fundamental en la integración de nuestro país. Atender su desarrollo y dar certeza jurídica a su régimen de tenencia debe ser prioridad del Estado. Sin embargo, el procedimiento para alcanzar dicha certeza debe tomar en cuenta las necesidades, costumbres y condiciones de cada pueblo indígena.”<sup>73</sup>

Es en este sentido que se capacita a los funcionarios en materia de derechos de los pueblos indígenas, para ello en coordinación con el entonces Instituto Nacional Indigenista, recibieron capacitación en la materia.

El 7 de Abril de 1995, se impartió el Seminario sobre comunidades indígenas “El seminario tuvo como objetivo establecer mecanismos de coordinación entre ambas instituciones para reflexionar sobre la regularización de la tenencia de la tierra comunal. A partir de la discusión surgió la necesidad de acordar qué se entendería por comunidad, formas de tenencia y marco jurídico. En este sentido, el debate se centró en los elementos que caracterizan a las comunidades indígenas, en la tierra y territorio de éstas, y en la legislación agraria y los pueblos indígenas”

Una vez concluido el Seminario sobre comunidades indígenas, se le dio continuidad a través del Taller de análisis sobre núcleos agrarios indígenas en Ciudad Valles, San Luis Potosí, esto debido a que “gran parte de los temas del seminario no pudieron ser abordados con la profundidad requerida, por lo que se formó un equipo central de trabajo encargado de buscar los mecanismos que permitiesen ahondar en la discusión y difusión. Se amplió la discusión

---

<sup>71</sup> **Ibid.** Artículo 79.

<sup>72</sup> Presentación del Presidente del Tribunal Superior Agrario, magistrado Luis Octavio Porte Petit Moreno. Senado de la Republica, Boletín de Prensa, 2001/41, México 11 de Febrero de 2001.  
<http://www.senado.gob.mx/comunicacion/content/boletines/2001/b11febrero.html>

<sup>73</sup> Consuelo Juárez Trejo, Regularización de la tenencia de la tierra comunal: experiencias en un proceso de búsqueda <http://www.pa.gob.mx/publica/pa070312.htm>

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

fundamentalmente en lo que respecta al análisis de la legislación agraria y las comunidades indígenas, así como al método de evaluación rural participativa.”

En el taller se definió la evaluación rural participativa como "una actividad sistemática, semiestructurada, que es llevada a cabo por un equipo multidisciplinario y que ha sido diseñada para adquirir información rápidamente". Su objetivo fundamental es "contribuir a instrumentar elementos para un desarrollo social aceptable, económicamente viable y ecológicamente sostenible". Para lograrlo supone la participación activa de la comunidad, la presencia de líderes comunitarios comprometidos con el proceso y de instituciones rurales eficaces para hacer este trabajo.

El uso de este método permitirá al personal de ambas instituciones recopilar información de primera mano sobre el conjunto de aspectos que integran un núcleo agrario indígena, especialmente en lo que interesa a los objetivos de este programa que es contar con un diagnóstico sobre los usos y costumbres de los núcleos agrarios indígenas respecto a la tenencia de la tierra.

Estas experiencias de capacitación, reflejan la inquietud del Tribunal Superior Agrario, respecto a los núcleos agrarios indígenas, sin embargo se debería tener una capacitación continúa y constante para favorecer la resolución de conflictos en las comunidades indígenas.

## **Conclusiones**

Derivado de este diagnóstico y de otras investigaciones en materia de derechos de los pueblos indígenas, que la Academia Mexicana de Derechos Humanos ha desarrollado, nos encontramos con que en la actualidad los derechos de los integrantes de los pueblos indígenas continúan siendo vulnerados por los servidores públicos, se siguen cometiendo abusos contra los integrantes de los pueblos indígenas en los juicios y procedimientos agrarios, entre otros servicios del Estado en los que no se toma en cuenta sus usos y costumbres, la cultura y el uso de una lengua, la desigualdad económica y social en la que la mayor parte de ellos subsisten, así como en ocasiones por actos discriminatorios, y en otras por desconocimiento y falta de sensibilización.

En diferentes dependencias del gobierno federal es posible encontrar referencias jurídicas para la defensa y protección de los indígenas, sin embargo no se cuenta con los mecanismos de implementación adecuados para dar cumplimiento cabal a estas atribuciones.

La capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas no ha sido un tema que ocupe un espacio en la agenda de capacitación a funcionarios de las dependencias del gobierno federal, pues la mayor parte de la capacitación esta orientada a aspectos técnicos, en algunos casos se incluyen derechos humanos, pero no se retoman estos para enfatizar en los grupos vulnerables como los pueblos indígenas.

Se han llevado a cabo diferentes cursos de capacitación para servidores públicos en materia de Derechos Humanos, la mayor parte de los contenidos se refiere al conocimiento de los instrumentos internacionales de defensa y protección de los Derechos Humanos, y a definiciones y conceptos básicos en la materia, pero aun no se cuenta con una capacitación integral, que incluya de manera sustancial la aplicación de estas herramientas en un ejercicio de vinculación entre los servicios gubernamentales y los grupos vulnerables.

Son pocos los espacios de capacitación en los que pueden verse los temas de defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas aún y cuando en nuestra Constitución se establece que México es una nación multicultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

Sin embargo no podemos decir que la capacitación a funcionarios públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas se encuentre sin ninguna atención pues se tiene que en algunas dependencias se ha capacitado en la materia. Actualmente la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como Comisiones Estatales de Derechos Humanos-, la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaria de Gobernación, la Procuraduría

## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

General de la República, el Instituto Federal de Defensoría Pública, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre otras cuentan con algunos cursos, talleres, seminarios y/o diplomados en esta materia. No obstante no se cuenta con los mecanismos de evaluación de impacto que nos permita percibir un cambio en beneficio de los pueblos indígenas.

Asimismo no se capacita constante y permanentemente a los funcionarios públicos, ni aún a aquellos, que cotidianamente atienden a los integrantes de los pueblos indígenas. De esta manera, la escasa capacitación de servidores públicos acerca de los derechos de los pueblos indígenas y de los mecanismos internacionales de derechos humanos se hace evidente en las constantes violaciones y registros sobre discriminación, vejaciones, abusos y omisiones.

En algunas dependencias que se encuentran fuertemente vinculadas a cuestiones indígenas no se cuenta con un programa de capacitación en la materia, tal es el caso de INMUJERES que trabaja con mujeres indígenas, CONAPRED que recibe quejas de casos de discriminación de las “etnias”, el Consejo de Menores que mantiene baja su tutela a menores indígenas, la PFP que frecuentemente realiza operativos en territorio con población indígena etc. Y lo que resulta más preocupante en relación a las dependencias que no han recibido ninguna capacitación es, algunas consideran que no existe una razón por la cual los funcionarios deban ser capacitados en materia de derechos de los pueblos indígenas.

En este sentido se hace cada vez más necesaria la capacitación de los funcionarios públicos para atender a los integrantes de los pueblos indígenas respetando sus usos y costumbres e implementando herramientas que hagan técnicamente posible el acceso a sus derechos en una nación multicultural como México.

Se han elaborado programas de atención específica a los pueblos indígenas, sin embargo, estos han sido aislados y aplicados casuísticamente, de tal forma que estos esfuerzos aún no son suficientes tomando en cuenta que se requiere de la creación de nuevas formas de trabajo en las instituciones, con pleno conocimiento y conciencia de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

En este sentido es necesario implementar mecanismos que permitan trascender a la creación de herramientas instrumentales que potencien la capacidad técnica gubernamental para la elaboración, implementación y evaluación de Políticas Públicas en materia indígena. Asimismo se requiere potenciar la igualdad de oportunidades, promoviendo políticas que consideren la situación de los grupos en situación de vulnerabilidad.

**Bibliografía:**

- 1.-El conflicto en Chiapas y los derechos indígenas en cuatro noticiarios de la ciudad de México: 18 de mayo a 14 de agosto de 1998. AMDH, México, 1999.
- 2.-Encuentro nacional de la sociedad civil por la paz y la democracia, declaración del Zócalo contra la guerra en Chiapas y por los derechos de los pueblos indígenas. AMDH, México, 2000.
- 3.-Escuela de liderazgo y participación de las mujeres indígenas. Hernández Pérez, J. Olivia y María del Carmen Mendoza Rangel, AMDH, México, 1999.
- 4.-Foro regional de México y Centroamérica sobre racismo, discriminación e intolerancia: organismos no gubernamentales, AMDH, México, 2001.
- 5.-Impartición de justicia y derechos humanos en comunidades indígenas de Puebla. AMDH, México, 2000.
- 6.-Indigenismo, mestozofilia, segregación y discurso multiculturalista: íres y venires del racismo en México. Gall, Olivia, AMDH, México, 2001.
- 7.-Líderes indígenas de México y Centroamérica. AMDH, México, 2000.
- 8.-Los afectados y desplazados por el conflicto militar en Chiapas. Luévano, Alejandro y otros, AMDH, México, 1995.
- 9.-Manual de documentos para la defensa de los derechos indígenas. AMDH, México, 1989.
- 10.-Plataforma política para mujeres rurales, campesinas e indígenas. Alberti Manzanares, Pilar y otros, AMDH, México 1996.
- 11.-Derechos indígenas: el caso de México. Mues, Laura, AMDH, México, 1999.
- 12.-Impartición de justicia en comunidades indígenas: seminario La Trinidad, Tlaxcala, Argüello, Yolanda, AMDH, México, 1998.
- 13.-Impartición de justicia y derechos humanos en comunidades indígenas: seminario Oaxaca, Oaxaca. AMDH, México, 1999.
- 14.-Aguirre Beltrán, Gonzalo, El proceso de aculturación y el cambio socio-cultural en México, México, FCE (Obra Antropológica, 6), 1992.
- 15.-Bonfil Batalla, Guillermo, México profundo. Una civilización negada, México, Grijalbo/Conaculta (Los Noventa), 1990.

- 16.-Brading, David, Los orígenes del nacionalismo mexicano, México, Ediciones Era, 1980.
- 17.-Farriss, Nancy M., La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia, Madrid, Alianza Editorial (Alianza América 29), 1992.
- 18.-Florescano, Enrique, Etnia, estados y nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México, México, Aguilar, 1998.
- 18.-Gamio, Manuel, Forjando Patria, México, Editorial Porrúa, 1916 [1960].
- 19.-Wannan, Anuro, Los indios mexicanos en el umbral del milenio, México, FCE, 2003
- 20.-Paz, Octavio, El laberinto de la soledad, México, FCE, 1950.
- 21.-Aguirre Beltrán, Gonzalo, Formas de gobierno indígena, México, FCE-INI-uv-Gobierno del Estado de Veracruz, 1990 [1953].
- 22.-El proceso de aculturación y el cambio socio-cultural en México, México, FCE-INI, uv, Gobierno del Estado de Veracruz, 1992b [1957].
- 23.-Ricardo Pozas Arciniega, "La política indigenista en México. Métodos y resultados," México, INI-SEP, 1981 [1954], tomo 11, Instituciones indígenas del México actual.
- 24.-Bartolomé, Miguel Alberto, Gente de costumbre gente de razón. Las identidades étnicas en México, México, Siglo XXI-INI, 1997.
- 25.-Bonfil, Guillermo, México profundo. Una civilización negada, México, SEP-CIESAS, 1987
- 26.-Banco Mundial, 1998, Política del Banco Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Tema de discusión para la revisión de la Directriz Operativa DO 4.20, Banco Mundial, Washington, D. c., 20 de julio de 1998 (URL: <http://worlbank.org>).
- 27.-Caso, Alfonso, 1996, "Definición del indio y lo indio", en Homenaje a Alfonso Caso. Obras escogidas, México, Patronato para el Fomento de Actividades Culturales y de Asistencia Social a las Comunidades Indígenas, A. C. [1948, en América Indígena, vol 8.
- 28.-Ceceña, Ana Esther, "El reconocimiento de los derechos y cultura indígenas y la incompetencia del sistema político mexicano", en Derechos indígenas y los Acuerdos de San Andrés, slf.(URL: [http://www.ezln.org/san\\_andres/](http://www.ezln.org/san_andres/)).



## *Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

29.-Díaz Gómez, Floriberto, 2000a,"Conceptos fundamentales para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas" en INI, Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de México. Primer informe, México, INI-PNUD

30.-Marroquín, Alejandro D., 1977, Balance del indigenismo. Informe sobre la política indigenista en América, México, III [1972].

31.-Regino Montes, Adelfo, 1999, "Los pueblos indígenas: diversidad negada", Chiapas, núm. 7

32.-2003, "Cuestiones indígenas. Derechos humanos y cuestiones indígenas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2002/65 de la Comisión". Documento E/CN.4/2003/90

33.-Tello, Carlos, 1996, Nueva relación Estado-Pueblos Indígenas, México, INI.

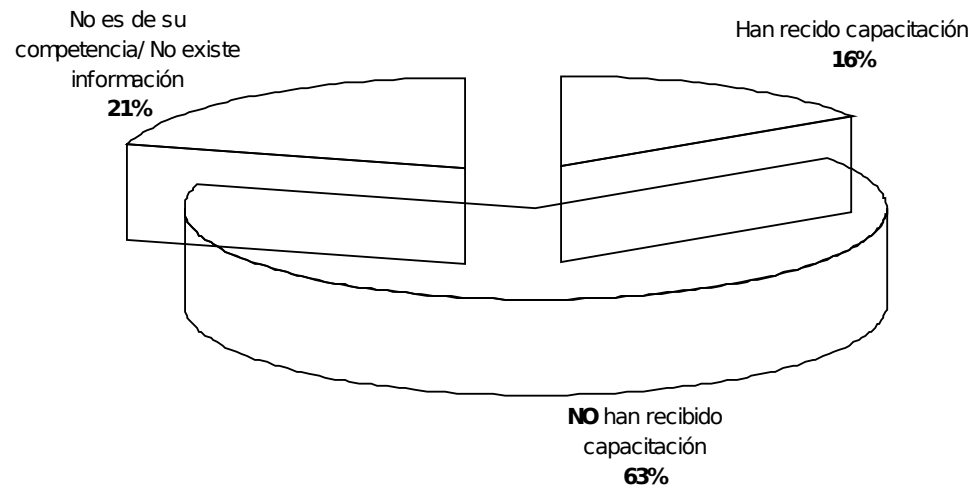
34.-UNESCO, 1996, "Conferencia Mundial de Derechos lingüísticos: Declaración de Barcelona", Consejo Ejecutivo, París, 10 de octubre de 1996, Documento150 EX/37.

35.-Valdés, Luz María, 2003, Los indios mexicanos en los censos del año 2000, México



### STATUS DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS FEDERALES

INDICADORES	
<b>ROJO</b>	No es competencia /No existe información
<b>AMARILLO</b>	No han recibido capacitación
<b>VERDE</b>	Han recibido capacitación



DEPENDENCIA	FOLIO DE SOLICITUD SISI	STATU S	RESPUESTA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	0000400043605		A partir de enero de 2004, “se comenzó con el proceso de elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) . Una de las bases documentales para la elaboración del PNDH fueron las “Matrices de Recomendaciones Hechas a México” en las que se sistematizaron todas las recomendaciones hechas al Estado mexicano, por comités, relatores, y grupos de trabajo, tanto de las Naciones Unidas como de la Organización de Estados Americanos, incluidas las de Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Derechos Indígenas”
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	0001700161205		La Procuraduría nos informó que a través de la Unidad Especializada en Asuntos Indígenas, los funcionarios han recibido capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas.
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	0062500004905		Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le hace de su conocimiento la información solicitada, aunado a lo anterior, cabe señalar que el Convenio 169 de la OIT se ha venido difundiendo por parte de la Comisión entre sus trabajadores, así como de manera externa en la página <a href="http://www.cdi.gob.mx">www.cdi.gob.mx</a> y en la Colección Cuadernos de Legislación Indígena.

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

<b>CASA DE MONEDA DE MÉXICO</b>	<b>0636300002 505</b>		<p>Sobre el particular, se hace de su conocimiento que la información se encuentra disponible en el archivo anexo y en las páginas electrónicas siguientes:</p> <p><a href="http://www.sre.gob.mx/substg/nacionesunidas/docs/relato.doc">http://www.sre.gob.mx/substg/nacionesunidas/docs/relato.doc</a> y <a href="http://cdi.gob.mx/internacional/e-cn_4-2004-g-22.pdf">http://cdi.gob.mx/internacional/e-cn_4-2004-g-22.pdf</a></p>
<b>COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS</b>	<b>0422000001 405</b>		<b>Encontrará su respuesta en archivo adjunto PDF, de Acrobat Reader</b>
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A.C.,</b>	<b>0816200000 905</b>		<p><b>Espero que dicha información sea de utilidad para sus fines. Reciba un cordial saludo</b></p> <p>ANEXO</p>
<b>CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO</b>	<b>1115000002 105</b>		<p>Le comunico a usted que del 25 al 27 de enero del año en curso y en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se realizó el Seminario-Taller: Diversidad e Interculturalidad con la participación de 70 funcionarios de 18 estados de la República y Oficinas Centrales. Con una duración de 30 horas se realizaron conferencias magistrales, paneles de expertos y talleres de trabajo con los asistentes, en los que se abordaron contenidos referidos al Convenio 169 de la OIT en su parte I política general, parte V Seguridad Social y Salud y parte VI referida a Educación y Medios de Comunicación.</p> <p>Del mismo modo le informo que la capacitación intensiva de las figuras docentes bilingües de los programas de Educación Comunitaria incluyen dicho texto como material de estudio y problematización por lo que los 80 funcionarios que son responsables de las regiones en las que se atiende</p>

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

			población indígena han sido capacitados para su manejo.
<b>PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO</b>	<b>1411100012 405</b>		<u>Bajo el auspicio de esta Procuraduría, se han tomado dos diplomados sobre Derecho Internacional del Trabajo, en los cuales uno de los temas tratados, aunque no el principal, fue el Convenio 169 de la OIT.</u>
<b>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES</b>	<b>1711000002 405</b>		<u>Me permito comunicarle que el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), no ha llevado al cabo ningún curso relacionado con los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, en el marco del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. No obstante lo anterior, le comunico que, dentro del ciclo de conferencias que se imparten en los <i>Diálogos del INACIPE</i>, para el público en general, participó el Dr. Emiliano Borja Jiménez, con la temática <i>Cinco Tesis a favor de la existencia de un Derecho Penal Indígena</i>, llevada al cabo el 28 de julio de 2004, en el auditorio Alfonso Quiroz Cuarón.</u>  <u>Asimismo, me permito comentarle que se esta llevando al cabo la publicación, bajo el número trece de la Colección Conferencias Magistrales, del libro <i>¿Existe el derecho penal indígena?</i> de Emiliano Borja Jiménez, profesor de Derecho Penal en la Universidad de Valencia, España. La entrega de esta obra por parte del editor, será el próximo 24 de junio del presente año.</u>
<b>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>0001400017 905</b>		<u>El personal adscrito la Unidad de Asuntos Internacionales participó en el Diplomado en Derecho Indígena, Organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto de la Judicatura Federal y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo impartido en el periodo comprendido por</u>

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

			los meses junio a diciembre de 2002.
<b>CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>041000009705</b>		La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.
<b>POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA</b>	<b>0413100012505</b>		La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.
<b>ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>0495000009405</b>		La definición, organización, desarrollo y control de los programas de capacitación de la Secretaría de Gobernación son facultad de la Dirección General de Recursos Humanos de la misma Secretaría tal y como lo establece el Artículo 29 fracciones VIII, XII, XVII y XXI del Reglamento Interior de la citada entidad publicado el 30 de julio del 2002 en el Diario oficial de la Federación.
<b>INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES</b>	<b>0610400004805</b>		La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.  En respuesta a su solicitud de información, le informo que con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el artículo 69 de su Reglamento, la información que solicita no corresponde a nuestra Unidad de Enlace, favor de dirigirse a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con oficinas ubicadas en Avenida México número 343, segundo piso Colonia Xoco, delegación Benito Juárez, teléfono 91832100 extensión 7264, o bien consultar su página web: <a href="http://www.cdi.gob.mx">www.cdi.gob.mx</a> , y para efectos complementarios favor de dirigirse también a la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicada en Valencia número 36 tercer piso Colonia Insurgentes Mixcoac, teléfono 30 00 32 76 y con página

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

			web: <a href="http://www.stps.gob.mx">www.stps.gob.mx</a>
<b>FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA</b>	<b>0660000001305</b>		<u>La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad</u>
<b>APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA</b>	<b>0810000006805</b>		<u>La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.</u>
<b>GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>0945000000805</b>		<u>La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.</u>
<b>CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>1111200005605</b>		<u>La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.</u>
<b>COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITO</b>	<b>1113700003005</b>		<u>La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.</u>
<b>COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO</b>	<b>1412100001205</b>		<u>La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.</u>
<b>FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL</b>	<b>1510000001705</b>		<u>La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.</u>
<b>COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES</b>	<b>2000100003705</b>		<u>Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada no existe en los archivos de esta dependencia o entidad.</u>
<b>FONDO NACIONAL DE</b>	<b>2010000004</b>		<u>Al respecto le comunicamos que la Dirección de Recursos</u>



Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

<b>APOYO A EMPRESAS DE SOLIDARIDAD</b>	<b>205</b>		<u>Humanos de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a Empresas de Solidaridad FONAES informo de que en sus archivos no se tiene registro de que se les haya dado a los servidores públicos del FONAES un curso de capacitación sobre el convenio 169 de la OIT</u>
<b>COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA</b>	<b>2012000003 305</b>		<u>La CONAFOVI es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en virtud de ello, dicha secretaría es la que administra los recursos para este rubro y es esa instancia la que cuenta con los elementos para atender su solicitud. Por lo que deberá consultar la página Internet <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a> o dirigir su solicitud a la Unidad de Enlace de SEDESOL.</u>
<b>INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2099900004 805</b>		<u>Con fundamento en los artículos 46 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada no existe en los archivos de esta dependencia o entidad, siendo esto mismo confirmado por el H. Comité de Información del Instituto Nacional de Desarrollo Social mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria realizada el 30 de junio del presente año.</u>
<b>INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2099900004 805</b>		<u>Con fundamento en los artículos 46 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada no existe en los archivos de esta dependencia o entidad, siendo esto mismo confirmado por el H. Comité de Información del Instituto Nacional de Desarrollo Social mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria realizada el 30 de junio del presente año.</u>
<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>	<b>0064100129 905</b>		<u>“A la fecha no se ha recibido ninguna recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU ú órgano similar que trate sobre el asunto en comento.”</u>  <u>“Asimismo, consideramos que la propia Ley del Seguro Social y sus reglamentos garantizan los derechos humanos de cualquier derechohabiente que acude a solicitar sus</u>

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

			servicios, los cuales son de estricta observancia por parte de los servidores públicos del Instituto”.
<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</b>	<b>022000005 505</b>		<p>En relación con su solicitud y después de realizar la búsqueda exhaustiva de la misma en los archivos de esta dependencia, no se encontró registro de la información solicitada. Por lo anterior de conformidad en los dispuesto en los artículos 42 párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se resuelve confirmando la inexistencia de la información en comento, por lo que no es posible satisfacer dicha solicitud.</p> <p>Sin embargo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 fracción V del Reglamento de la Ley, se orienta al solicitante acuda a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a solicitar información requerida ya que esta recibió el informe del Relator Especial Rodolfo Stavenhagen, el cual hizo varias recomendaciones entre ellas la 71 relativa al convenio 169 de la OIT. Asimismo podría dirigirse a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores ya que a través de esta dependencia el Gobierno dio respuesta al informe del Relator Especial.</p>
<b>CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>041300004 105</b>		<p>En relación con su solicitud de información, respecto de la recomendación número 71 del relator especial de la ONU, Stavenhagen, en aplicación del Convenio 169, en la que señala que Deberá capacitarse a funcionarios, etc., le comunico que el personal del Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación no ha recibido del año 2003 a la fecha, capacitación alguna sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del</p>

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

			Trabajo.
<b>CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN</b>	<b>0416000004 105</b>		Los funcionarios federales de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población no han recibido capacitación respecto a la recomendación No. 71, sobre el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
<b>AGROASEMEX, S.A.,</b>	<b>0608400000 805</b>		Los funcionarios de AGROASEMEX no han recibido capacitación con respecto a la recomendación N. 71 sobre el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</b>	<b>0612100003 505</b>		La CONSAR no ha realizado cursos de capacitación sobre el Convenio 169 de la OIT.
<b>BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO-NORTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>0612500000 805</b>		El personal del Banco de Crédito Rural del Centro Norte, S.N.C. (en liquidación), no ha recibido capacitación en la aplicación del referido Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
<b>BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO-SUR, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>0613000000 505</b>		Se informa que del año 2003 a la fecha no se ha capacitado en la aplicación del referido Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
<b>BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>0613500000 405</b>		Se informa que del año 2003 a la fecha no se ha capacitado en la aplicación del referido Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
<b>BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>0614000001 505</b>		El Departamento de Recursos Humanos nos informa que derivado del proceso de liquidación de los Bancos del Sistema Banrural, esta entidad a partir de Julio del 2003 no ha otorgado capacitación a su personal.
<b>BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>0614500000 505</b>		Revisado los registros de la Institución, no se encontraron antecedentes relacionados con la información que solicita
<b>BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE,</b>	<b>0615000000 805</b>		Se informa que del año 2003 a la fecha no se ha capacitado en la aplicación del referido Convenio 169 de la

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

<b>S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b>			Organización Internacional del Trabajo.
<b>BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>061600000 505</b>		<u>El Banco de Crédito Rural del Norte SNC, inicio su proceso de liquidación a partir del día primero de julio de 2003, y en consecuencia no se tienen presupuestados ni programados cursos de capacitación, por lo que el personal que labora en este Banco en Liquidación NO HA RECIBIDO CAPACITACION sobre el convenio 169 de la OIT.</u>
<b>BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>061650000 605</b>		De 2003 a la fecha, el personal que labora en esta Institución no ha recibido capacitación sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, toda vez que a partir del 1º de julio de 2003, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, quedó abrogada la Ley Orgánica del Sistema BANRURAL y se ordenó la disolución y liquidación de las sociedades nacionales de crédito integrantes del mismo, por lo que esta Institución se encuentra en proceso de liquidación.
<b>BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO-NORTE, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>061700000 305</b>		De 2003 a la fecha, el personal que labora en esta Institución no ha recibido capacitación sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, toda vez que a partir del 1º de julio de 2003, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, quedó abrogada la Ley Orgánica del Sistema BANRURAL y se ordenó la disolución y liquidación de las sociedades nacionales de crédito integrantes del mismo, por lo que esta Institución se encuentra en proceso de liquidación.
<b>BANCO DE CRÉDITO</b>	<b>061750000</b>		De 2003 a la fecha, el personal que labora en esta

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

<p><b>RURAL DEL PACÍFICO-SUR, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b></p>	<p><b>305</b></p>		<p>Institución no ha recibido capacitación sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, toda vez que a partir del 1º de julio de 2003, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, quedó abrogada la Ley Orgánica del Sistema BANRURAL y se ordenó la disolución y liquidación de las sociedades nacionales de crédito integrantes del mismo, por lo que esta Institución se encuentra en proceso de liquidación.</p>
<p><b>BANCO DE CRÉDITO RURAL PENINSULAR, S.N.C. EN LIQUIDACIÓN</b></p>	<p><b>0618000000 305</b></p>		<p>En el Decreto por el que se expide la Ley Organica de la Financiera Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, se abroga a partir del 1 de julio de 2003, la Ley Organica del Sistema BANRURAL y se decreta la disolucion y liquidacion de las sociedades nacionales de credito que lo integraban, por lo que a partir de esa fecha todas las acciones de esta Institucion se enfocan exclusivamente a dicho proceso de liquidacion, entre las cuales no se encuentra la imparticion de cursos de capacitacion, por lo que no se ha recibido capacitacion sobre el convenio 169 de la Organizacion internacional del Trabajo a que se hace referencia en su solicitud de informacion.</p>
<p><b>BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.</b></p>	<p><b>0632500001 605</b></p>		<p><u>En respuesta a su solicitud, le informamos que no se ha capacitado a personal de esta Institución sobre el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en el periodo comprendido del 2003 a la fecha.</u></p>
<p><b>FINANCIERA RURAL</b></p>	<p><b>0656500001 805</b></p>		<p><u>La Unidad de Enlace de la Financiera Rural, da respuesta a su solicitud con la información proporcionada por la Coordinación de Capacitación, misma que se detalla a continuación. Atentamente El personal de la Institución no ha recibido capacitación, en forma expresa, sobre la</u></p>

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

			recomendación efectuada por el Relator de la ONU, en relación a la aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
<b>FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL</b>	<b>0657100001 105</b>		<b>EL PERSONAL DE LA ENTIDAD NO HA RECIBIDO CAPACITACIÓN SOBRE EL CONVENIO 169 EN VIRTUD DE QUE NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA INSTRUCCION OFICIAL PARA LA APLICACION DEL CONVENIO</b>
<b>FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA</b>	<b>0661000001 605</b>		<b>A partir del 26 de Febrero de 2002 no se cuenta con estructura orgánica y consecuentemente con programas de capacitación.</b>
<b>AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES</b>	<b>0908500028 005</b>		<b>Por este conducto la Unidad de Enlace hace de su conocimiento, que la Gerencia de Capacitación y Desarrollo Administrativo, notificó que se ha puesto a disposición de nuestros aeropuertos la página de Internet <a href="http://www.equidad.df.gob.mx/indige/nas/convenio_169_oit.html">www.equidad.df.gob.mx/indige/nas/convenio_169_oit.html</a> para información acerca del contenido de dicho convenio por lo que no ha sido necesaria la capacitación al respecto.</b>
<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.,</b>	<b>0945100006 605</b>		<b>El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece fundamentalmente las acciones y responsabilidades que deben asumir los Gobiernos para con los pueblos indígenas y tribales, a fin de que se les</b>

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

			<p>garanticen sus derechos humanos y proteger sus prácticas sociales, culturales, religiosas, salud, derechos agrarios, etc. Este aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tiene como actividad, prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales, incluyendo la transportación terrestre, a través de terceros y no de manera directa, por lo que no contempla en su Programa Institucional de Capacitación, cursos para su personal sobre este aspecto, ya que el servicio que se pudiera proporcionar a una persona o grupo de alguna comunidad indígena o tribal, es de manera casuística y no de forma directa.</p>
<p><b>CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL</b></p>	<p><b>1106500002 105</b></p>		<p>El personal del CETI NO ha recibido capacitación en materia del Convenio 169 de la OIT para lo cual la Dirección Administrativa hace llegar a esta Unidad de Enlace memorandum con la respuesta a su solicitud de información</p>
<p><b>COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN</b></p>	<p><b>1113500001 205</b></p>		<p>La Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN, cuenta con un programa de capacitación conforme a las funciones sustantivas que desarrolla la dependencia y que se mencionan en el decreto de creación, anexo al presente encontrará la sección que contiene las funciones principales que desarrolla la COFAA. Así mismo, le envío a usted las actividades de capacitación desarrolladas durante el ejercicio 2004 en beneficio del personal que labora en la Comisión.</p>
<p><b>COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS</b></p>	<p><b>1114000001 605</b></p>		<p>El convenio 169 de la OIT se refiere al aseguramiento a los miembros de pueblos indígenas y tribales de gozar en pie de igualdad de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la</p>

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

			<p>población, promoviendo la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones. Del cuerpo del documento en comento, no se desprende obligación alguna para el CAPFCE de brindar capacitación a sus empleados con relación a su contenido por lo que del año 2003 a la fecha el personal no ha recibido la capacitación a la que se refiere la solicitud. En lo referente a la recomendación 71 del relator especial ONU Stavenhagen, no se tiene conocimiento que la misma haya sido en el Diario Oficial de la Federación para considerarla como obligatoria. En consecuencia se pide se requiera a la solicitud mayor información respecto de la recomendación de referencia como datos de identificación, documentos en donde se encuentra contenido y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación para estar en posibilidad de referirnos al mismo y dar una respuesta adecuada</p>
<b>EDUCAL, S.A. DE C.V</b>	<b>1118600001 305</b>		<p>En respuesta a su solicitud no.1118600001305, se le informa que el personal de esta entidad, no ha recibido capacitación relativa a la aplicación del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>
<b>CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.</b>	<b>1210000002 805</b>		<p>En respuesta a su atenta solicitud, la Dirección General Adjunta de Normatividad informa que los funcionarios de esta Institución no han recibido capacitación respecto al convenio 169 de la OIT. Sin embargo, hace notar que los servicios de atención integral otorgados a población rural, se rigen por principios éticos y de respeto a los Derechos Humanos, igualmente se apega a recomendaciones y lineamientos nacionales e internacionales. Atentamente. Dr.</p>



Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

			Eduardo Riquelme García Titular de la Unidad de Enlace
<b>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>1227000002 205</b>		No se ha recibido capacitación al respecto.
<b>COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS</b>	<b>1407500005 805</b>		En relación con el número de solicitud 140750005805, hago de su conocimiento que esta Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, a la fecha, no ha realizado cursos de capacitación dirigidos a su personal sobre el Convenio 169 de la OIT, en virtud, de que esta Entidad dentro de sus atribuciones no cuenta con programas específicos y/o acciones para los poblados indígenas de la República Mexicana.
<b>COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA</b>	<b>1507500003 705</b>		Al respecto me permito informar que no se ha realizado en la Corett, ninguna capacitación sobre el contenido del Convenio 169 de la OIT, sin embargo por tratarse de una capacitación obligatoria este organismo procederá a realizar las acciones que sean necesarias para su cumplimiento.
<b>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</b>	<b>1610100041 905</b>		EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBGERENCIA DE CAPACITACIÓN, NO EXISTE INFORMACIÓN QUE INDIQUE QUE HEMOS DESARROLLADO PROGRAMA ALGUNO REFERENTE A CAPACITACIÓN RELATIVA AL CONVENIO 169 DE LA OIT.
<b>DICONSA S.A. DE C.V</b>	<b>2015000004 205</b>		El personal de la Entidad no ha recibido capacitación sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Sin embargo se contemplará en los planes de capacitación del segundo semestre del presente ejercicio.
<b>FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES</b>	<b>2028500003 205</b>		Por la Naturaleza del Fideicomiso no nos aplica el convenio 169 de la OIT al no estar comprendidos dentro los rubros en materia laboral, agraria, jurídica, educación, derechos humanos, etc. No obstante estamos concientes de nuestro

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

			objetivo y misión institucional en cuanto al otorgamiento de créditos y subsidios a familias de escasos recursos en los cuales muchas veces se encuentran los grupos a los que hace referencia el convenio 169.
<b>INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</b>	<b>2041000002 105</b>		Esta Unidad de Enlace le informa que el Inapam carece del presupuesto para el rubro de capacitación, aún así se cuenta con actividades de ésta índole sin costo a nivel institucional. Asimismo no contamos con algún programa derivado del convenio, sin embargo las políticas institucionales se da el apoyo a los grupos considerados vulnerables
<b>FONATUR, BMO, S.A. DE C.V</b>	<b>2106800002 305</b>		Me permito informar a usted que no se ha impartido ningún curso de capacitación sobre el conocimiento y contenido del Convenio 169 de la OIT.
<b>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO</b>	<b>2116000005 805</b>		No se han impartido cursos en relación al convenio 169 de la OIT.
<b>CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b>	<b>2135500002 005</b>		En atención a su consulta sobre si el Consejo de Promoción Turística de México SA de CV ha proporcionado al personal capacitación sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de acuerdo a la recomendación realizada por el relator especial de la ONU Sr Rodolfo Stavenhen me permito hacer de su conocimiento no se ha proporcionado dicha capacitación en función de que la misión del Consejo es Promocionar integral y competitivamente a México con sus productos y destinos en los mercados nacional e internacional a través del trabajo conjunto entre todos los actores de la actividad turística
<b>COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO</b>	<b>4220700001 405</b>		La Comisión Nacional de Arbitraje Médico al 31 de mayo del 2005 no ha impartido, ni ha capacitado a sus funcionarios, sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

*Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas*

---

<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>0002200022705</b>		<u>Le informamos que la Recomendación referida en su solicitud no es de carácter vinculatorio para el Estado Mexicano. Asimismo, del año 2003 a la fecha de su solicitud no obra en los archivos de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos y de la Dirección General de Administración y Formación de Recursos Humanos registro alguno de que se haya capacitado a personal de esta dependencia sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</u>
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>0210000031505</b>		<u>Del año 2003 a la fecha, ni el Programa Institucional de Formación Integral, ni el Programa Anual de Capacitación de la Presidencia de la República, ha incluido dentro de sus acciones de capacitación, alguna relativa al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</u>

